

RESOLUCIÓN NÚMERO

1420

DE

06 OCT 2025

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

LA MINISTRA (E) DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas por el numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, el parágrafo 3º del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, los numerales 14 del artículo 2º y 8 del artículo 6º del Decreto Ley 3570 de 2011; en virtud del encargo realizado mediante Decreto 0877 del 05 de agosto de 2025; con fundamento en el procedimiento establecido en la Resolución 110 del 2022, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante **radicado No. 2024E1025383 del 23 de mayo de 2024** (VITAL No. 4800089118000124001 del 18 de mayo de 2024) la representante legal de la sociedad **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** (Sigla ELECTROHUILA S.A. E.S.P.), con NIT. 891.180.001-1, solicitó la sustracción definitiva de **0,3759 hectáreas** de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2ª de 1959, en el marco del proyecto "*Construcción de la Subestación Eléctrica Palestina*", en el municipio de Palestina, Huila.

Que, por medio del **radicado No. 21022024E2024139 del 06 de agosto de 2024**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, requirió a la sociedad para que, en el término de un (1) mes, allegara información cartográfica acorde con los términos de referencia de la Resolución 1526 de 2012, transitoriamente adoptados por la Resolución 110 de 2022.

Que, a través del **radicado No. 2024E1052661 del 08 de octubre de 2024** (VITAL No. 3500089118000124004 del 10 de octubre del 2024), la sociedad **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.** dio respuesta al radicado No. 21022024E2024139 de 2024, allegando la información cartográfica requerida.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 6º y 7º de la Resolución 1526 de 2012, transitoriamente adoptados por la Resolución 110 de 2022, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió el **Auto No. 361 del 20 de noviembre de 2024**, mediante el cual ordenó el inicio de la evaluación de la solicitud de sustracción y la apertura al expediente **SRF 729**.



"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

Que el mencionado acto administrativo fue notificado el 29 de mayo de 2025, en los términos establecidos por el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y, al no proceder recursos en su contra, quedó ejecutoriado el 30 de mayo de 2025.

Que, adicionalmente, fue publicado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible¹.

Que, el **07 de abril de 2025**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible practicó la **visita técnica** de que trata el artículo 13 de la Resolución No. 110 de 2022.

II. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

En ejercicio de la función establecida en el numeral 3º del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el **Concepto Técnico No. 118 del 14 de julio de 2025**, a través del cual evaluó la solicitud de sustracción definitiva presentada por la sociedad **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.**

Del referido concepto técnico se extrae la siguiente información:

"3. VISITA TÉCNICA

En el marco del proceso de solicitud de sustracción definitiva 0,3759 ha de la Reserva de la Amazonía de Ley 2º de 1959, por parte de la empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA .S.A. E.S.P., fundamentada en el proyecto "Construcción de la Subestación Eléctrica de Palestina" se realizó visita técnica el día 7 de abril del presente año 2025 en compañía del personal técnico del solicitante y profesionales (Geólogo y Biólogo) contratistas del Minambiente de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Durante la visita técnica se realizó un recorrido por el área solicitada en sustracción definitiva, donde se verificó la información cartográfica y técnica consignada en el documento técnico soporte allegado en los radicados No. 2024E1025383 del 23 de mayo de 2024, y No. 2024E1052661 del 08 de octubre de 2024.

En la Tabla8 se consignan las coordenadas de las estaciones de campo, las cuales corresponden a los puntos de control utilizados para la georreferenciación de las observaciones realizadas dentro del Área de Sustracción Solicitada (ASS). Asimismo, se incluye una descripción general de las observaciones registradas en cada punto.

La Figura 39 muestra la ubicación espacial de estas estaciones dentro del área de interés.

¹ <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/AUTO-361-DE-2024.pdf>

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

Tabla 18. Localización y descripción general de las estaciones de campo en el área solicitada en sustracción definitiva

Estación	Este	Norte	Descripción general
1	4651814	1749582	Geomorfológicamente se trata de una ladera plana a ligeramente inclinada, no se observan afloramientos de suelo o roca (ver Fotografía 27).
2	4651794	1749585	Se observa vegetación herbácea alta, arbustos y, en el límite con la carretera, cerca de 10 individuos de <i>Cedrela odorata</i> (utilizados históricamente como sombrío y cerca viva) de más de 15 m de altura (ver Fotografía 9). En el costado occidental se identifican residuos sólidos depositados sobre la vegetación (ver Fotografía 12 y Fotografía 13).
3	4651792	1749569	Geomorfológicamente se trata de una ladera plana a ligeramente inclinada, suelo orgánico de aproximadamente 50 cm de espesor de color café grisáceo.
4	4651776	1749585	Cobertura vegetal estratificada con hierbas, arbustos y árboles de gran tamaño (>12 m), abundantes epífitas, líquenes y musgos (ver Fotografía 8, Fotografía 15 y Fotografía 16). Se observan antiguas zanjas del cultivo de café (ver Fotografía 18), actualmente usados como senderos de fauna (evidencia de pelo). Evidencia indirecta de aves (cantos).
5	4651762	1749591	Geomorfológicamente se trata de una ladera plana a ligeramente inclinada (ver Fotografía 20).
			Predomina el antiguo cultivo de café en proceso de regeneración natural, acompañado de especies arbustivas y arbóreas espontáneas que conforman una vegetación secundaria densa (ver Fotografía 7). Se observan antiguas zanjas del cultivo de café, actualmente usados como senderos de fauna (ver Fotografía 19)
			Geomorfológicamente se trata de una ladera plana a ligeramente inclinada, se encontró un canto rodado de roca sedimentaria muy alterada y redondeada de color blanco y alteraciones amarillas y negras (ver Fotografía 23).
			Vegetación secundaria alta, Presencia de árboles frutales, antiguos drenajes del cafetal y evidencia de fauna silvestre (ver Fotografía 11 y Fotografía 20). Se observan especies frutales visitados por numerosas aves (ver Fotografía 21)
			Geomorfológicamente se trata de una ladera plana a ligeramente inclinada, no se observan afloramientos de suelo o roca.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

			<i>El límite occidental colinda con la vía Palestina-Pitalito. El ASS presenta vegetación secundaria en proceso de sucesión ecológica que se ha desarrollado tras el abandono de un antiguo cultivo de café (ver Fotografía 3).</i>
6	4651754	1749612	<i>Visual de la zona desde la parte frontal. Se confirma la espesa vegetación, y en el recorrido no se identificaron drenajes ni procesos morfodinámicos (ver Fotografía 26).</i>
			<i>Paisaje rural tipo mosaico donde destacan zonas de cultivos de café y pastos arbolados dedicados a ganadería. Se evidencia en los predios del costado nor-oriente que limitan con el ASS, cultivos, pastos limpios de ganadería, algunas infraestructuras tipo habitacionales y un parche de vegetación secundaria mediana (ver Fotografía 5)</i>
7	4651807	1749611	<i>Hacia el límite NE del ASS, se identificó un afloramiento de roca, de aproximadamente 50 cm de espesor, se trata de una roca sedimentaria tipo arenisca muy meteorizada, blanda de color gris y alteración naranja amarillento (ver Fotografía 24 y fotografía 25).</i> <i>Se evidencia que el ASS está cercada, con vegetación herbácea y enredadera (ver Fotografía 6). Al sur del ASS se evidencia parches de cobertura vegetal secundaria media baja y en el área de influencia indirecta -AII algunos parches de bosque subandino (ver Fotografía 4).</i>

Fuente: Información propia de visita técnica.

Figura 39 Localización de las estaciones de campo dentro del área solicitada en sustracción definitiva, sobre la imagen satelital Maxar de junio del 2022.



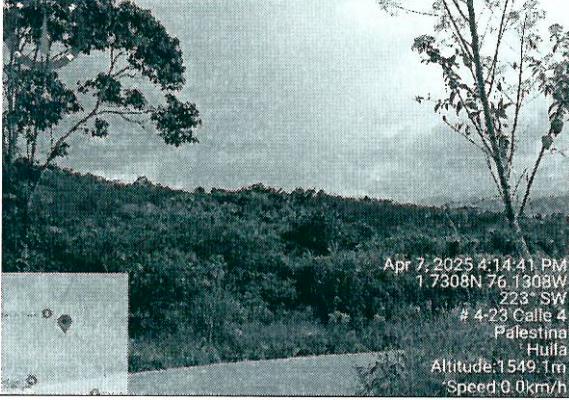
Fuente: Imagen realizada con la información tomada en campo y la suministrada en el anexo GDB del radicado No. 2024E1025383 del 18 de mayo de 2024.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

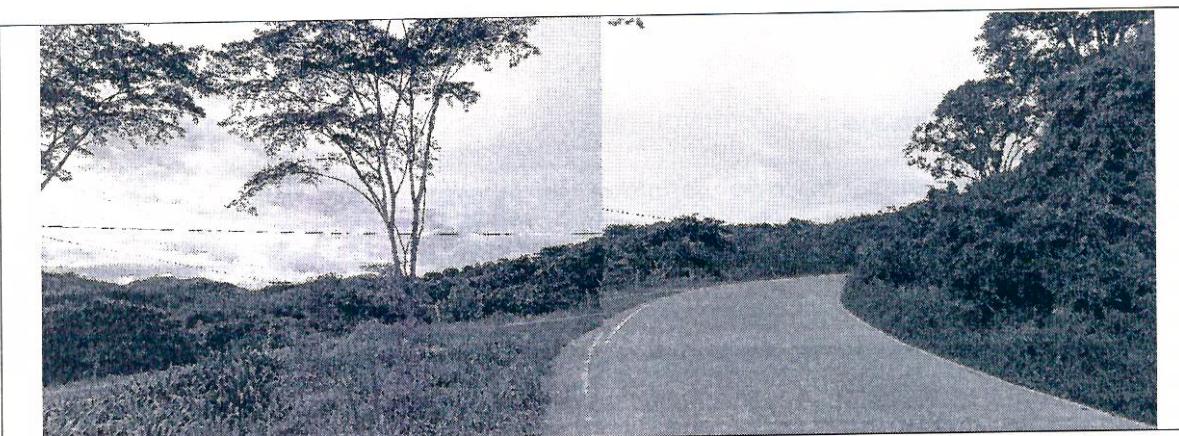
A continuación, se presentan las observaciones generales de la visita técnica en relación con las condiciones de campo para cada una de las temáticas:

3.1. Escala de paisaje

El área solicitada en sustracción definitiva se localiza en un paisaje rural de tipo mosaico altamente transformado, caracterizado por la presencia de zonas intervenidas con cultivos de café (Ver fotografía 1), con pastos limpios y pastos arbolados dedicados pastoreo de ganado bovino (Ver fotografía 2), vías y viviendas que se alternan con relictos de vegetación secundaria y pequeños fragmentos de bosque subandino, principalmente en las áreas más elevadas del área de influencia indirecta y en cercanías de cuerpos de agua (ver Fotografías 3, 4 y 5).

	
<p>Fotografía 1 Cafetales con vegetación secundaria en el área de influencia indirecta del ASS - Coordenadas: N: 1°43'30.4" W:76°07'47.6"</p>	<p>Fotografía 2 Pastos arbolados en el área de influencia indirecta del ASS. -Coordenadas: N: 1°42'36.4" W:76°09'46.6"</p>
 <p>Apr 7, 2025 4:14:41 PM 17308N 761308W 223° SW # 4-23 Calle 4 Palestina Huila Altitude:1549.1m Speed:0.0km/h</p>	
<p>Fotografía 3 Paisaje del área solicitada en sustracción hacia el costado sur occidente - Estación 5 Coordenadas Origen Nacional E: 4651762 N:1749591</p>	<p>Fotografía 4 Paisaje del área solicitada en sustracción hacia el costado sur - Estación 7 Coordenadas Origen Nacional E: 4651809 N: 1749615 Z: 1556</p>

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

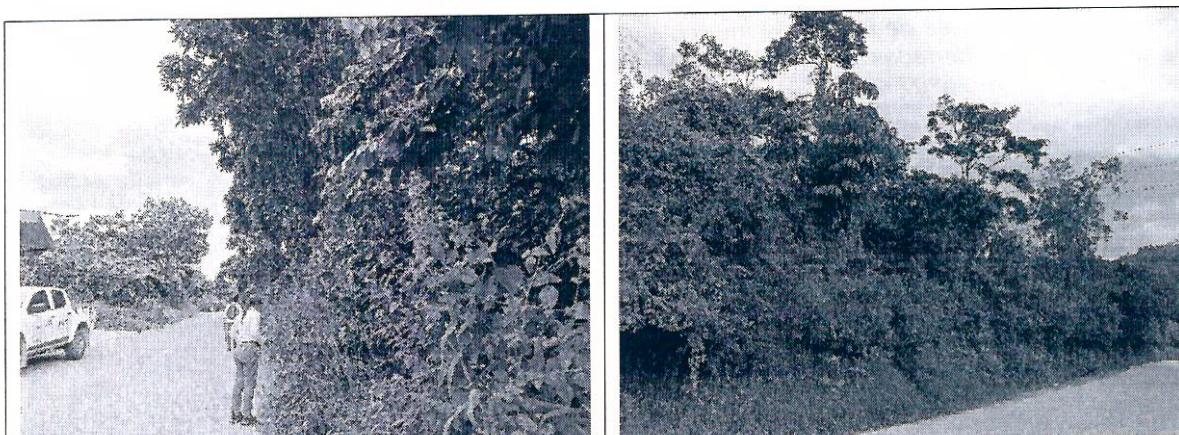


Fotografía 5 Paisaje del área solicitada en sustracción hacia el costado nor-oriental. Conectividad con vegetación secundaria del predio colindante del costado norte - Estación 6
Coordenadas Origen Nacional E: 4651754 N: 1749608 Z: 1550

Fuente: Propia, visita técnica expediente SRF 729

3.2. Área solicitada en sustracción

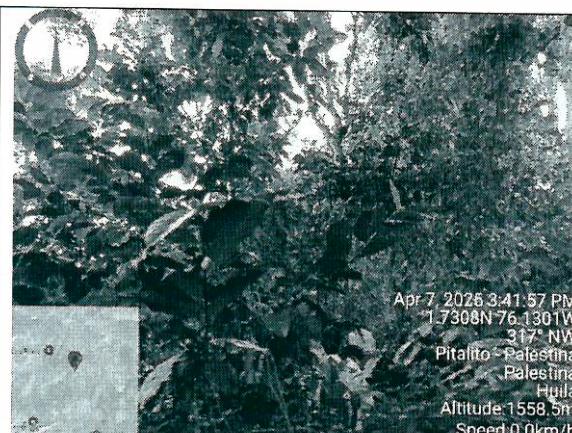
El área solicitada se encuentra sobre la vía principal que conecta Pitalito y Palestina (ver Fotografía 6), delimitada por cercas de alambre en sus costados norte, occidente y oriente. Actualmente, la cobertura vegetal es densa y estratificada (ver Fotografía 6), resultado de un proceso de sucesión ecológica que se ha desarrollado tras el abandono de un antiguo cultivo de café hace más de tres años.



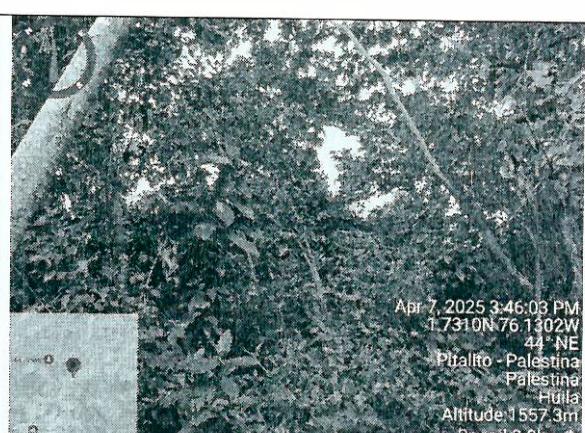
Fotografía 6 Área solicitada en sustracción al costado derecho con diferentes estratos de cobertura vegetal, delimitada por la vía que conduce de Pitalito a Palestina. - **Estación 7**
Coordenadas Origen Nacional E: 4651809 N: 1749615 Z: 1556

En el sotobosque persisten plantas de café (*Coffea sp.*) de entre 1,5 y 2 metros de altura (ver Fotografía 7), acompañadas de una notable regeneración natural de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas espontáneas, como *Croton sp.*, *Vismia sp.*, y árboles de entre 3 y 5 metros de altura (ver Fotografía 8). Además, se identifican individuos de mayor porte, como *Cedrela odorata* (Fotografía 9), especie utilizada habitualmente como sombrío en cafetales y actualmente catalogada como En Peligro (EN) según el Libro Rojo de Especies Maderables Amenazadas de Colombia.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"



Fotografía 7 Sucesión ecológica dentro del área del cultivo de café con vegetación secundaria alta y densa que dificulta la visibilidad - **Estación 3** Coordenadas Origen Nacional E: 4651791 N: 1749573 Z: 1553



Fotografía 8 Cobertura vegetal densa que dificulta la visibilidad por el área solicitada en sustracción - **Estación 2** Coordenadas Origen Nacional E: 1749585 N: 4651794

La presencia de *Cedrela odorata* (Ver Fotografía 9), junto a otras especies como yarumo (*Cecropia sp.* - ver Fotografía 10), árboles de las familias *Piperaceae*, *Moraceae* y *Fabaceae*, así como arbustos y enredaderas, evidencia la transición del uso agrícola a una vegetación secundaria densa, lo que dificulta el acceso y la visibilidad en el terreno (ver Fotografía 6, Fotografía 7 y Fotografía 8). Este mosaico vegetal ofrece refugio y alimento a diversas especies de fauna, como lo demuestran la abundancia observada de insectos, la presencia de numerosas aves y mamíferos como la ardilla (*Sciurus sp.*), y la observación de frutos consumidos por fauna silvestre (ver Fotografía 11).



Fotografía 9 Individuos de *Cedrela odorata* dispuestos como cerca viva en el borde del área solicitada en sustracción - **Estación 1** Coordenadas Origen Nacional E: 4651815 N: 1749584 Altura: 1557 msnm



Fotografía 10 Individuos de *Cecropia sp.* dispuestos como cerca viva en el borde del área solicitada en sustracción - **Estación 1** Coordenadas Origen Nacional E: 4651815 N: 1749584 Altura: 1557 msnm

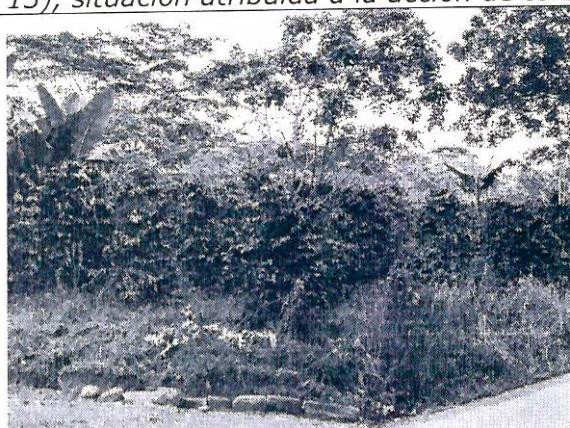
"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"



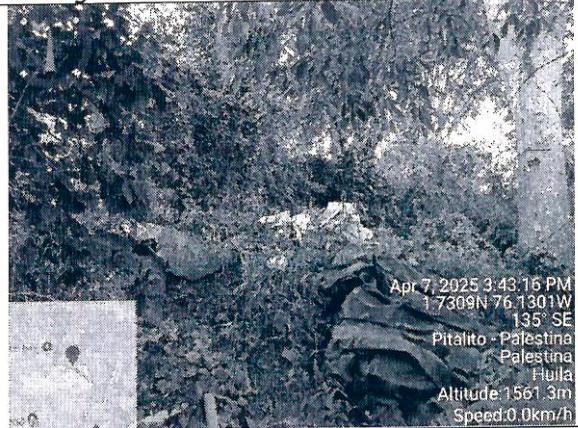
Fotografía 11 Evidencia de consumo por parte de fauna silvestre de guayaba (*Psidium guajava*) - **Estación 4** Coordenadas Origen Nacional E: 4651773 N: 1749587 Z: 1552

Fuente: Propia, visita técnica expediente SRF 729

En el costado noroccidente del área se detectó la disposición de escombros y residuos sólidos sobre la vegetación adyacente a la carretera (ver Fotografía 12 y Fotografía 13), situación atribuida a la acción de terceros según información de los solicitantes.



Fotografía 12 presencia de escombros en el costado nor-occidente del ASS- **Estación 1** Coordenadas Origen Nacional E: 4651815 N: 1749584 Altura: 1557 msnm

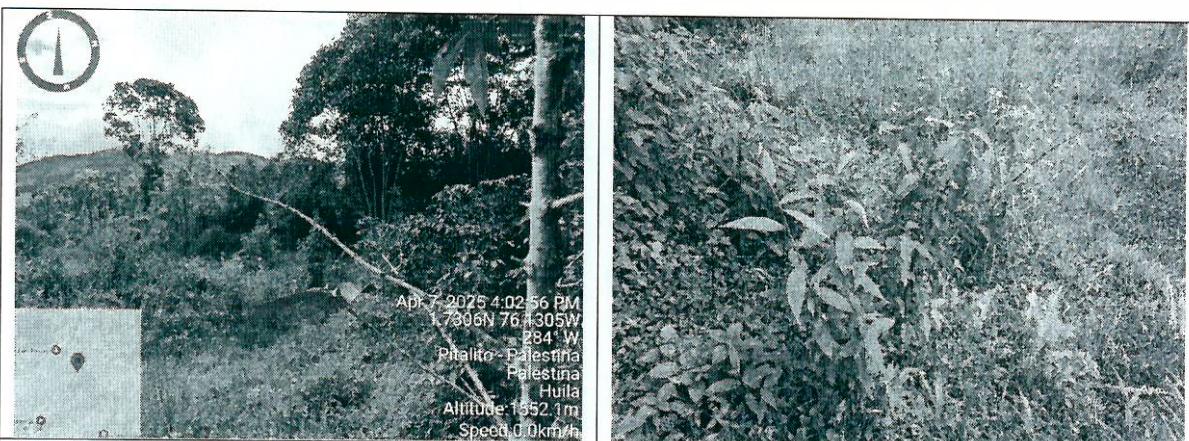


Fotografía 13 Presencia de residuos sólidos sobre la cobertura vegetal del ASS - **Estación 1** Coordenadas Origen Nacional E: 4651815 N: 1749584 Altura: 1557 msnm

Fuente: Propia, visita técnica expediente SRF 729

Durante el recorrido se identifican en el área solicitada en sustracción dos claros dominados por especies herbáceas (gramíneas, Melastomataceae, Asteraceae, Malvaceae) y pequeños arbustos emergentes (ver Fotografía 14). En estos claros se observaron colibríes y helechos acaules de diversas especies, mientras que en las áreas circundantes destacan árboles de cámbulo (*Erythrina poeppigiana* - ver Fotografía 15) y cedro (*Cedrela odorata* - ver Fotografía 16) de más de 15 m de altura, con abundantes epífitas, líquenes y musgos.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"



Fotografía 14 Claro de vegetación con presencia de diferentes especies herbáceas – **Estación 3** Coordenadas Origen Nacional E: 4651791 N: 1749573 Z: 1553



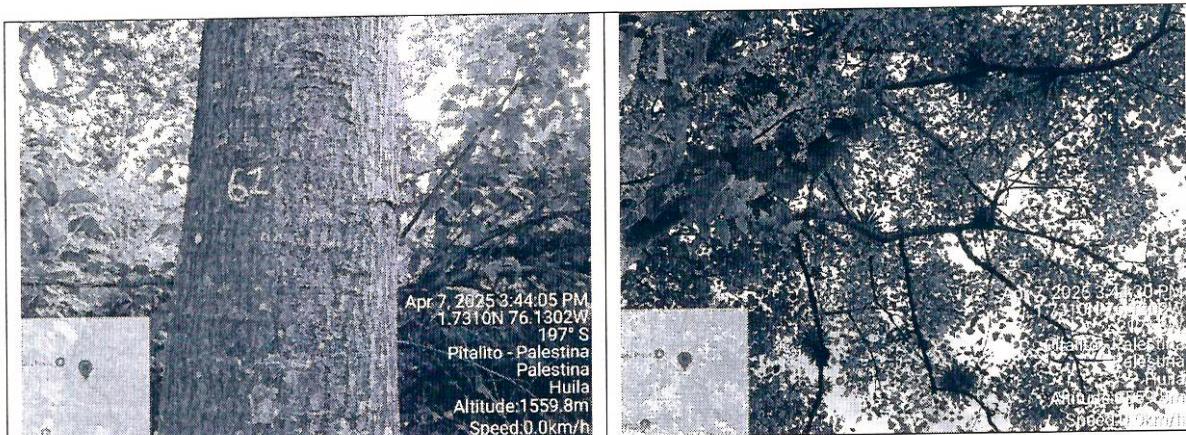
Fotografía 15 cámbulo (*Erythrina poeppigiana*) con diferentes bromelias y orquídeas en su tronco y ramas – **Estación 2** Coordenadas Origen Nacional E: 1749585 N: 4651794

Fotografía 16 cedro (*Cedrela odorata*) con diferentes bromelias y orquídeas en su tronco y ramas – **Estación 3** Coordenadas Origen Nacional E: 4651791 N: 1749573 Z: 1553

Fuente: Propia, visita técnica expediente SRF 729

Algunos árboles con DAP superior a 20 cm presentan numeración, correspondiente a un inventario forestal realizado previamente por la Electrificadora. Varios de estos árboles albergan epífitas vasculares y no vasculares, así como fauna asociada (ver Fotografía 17).

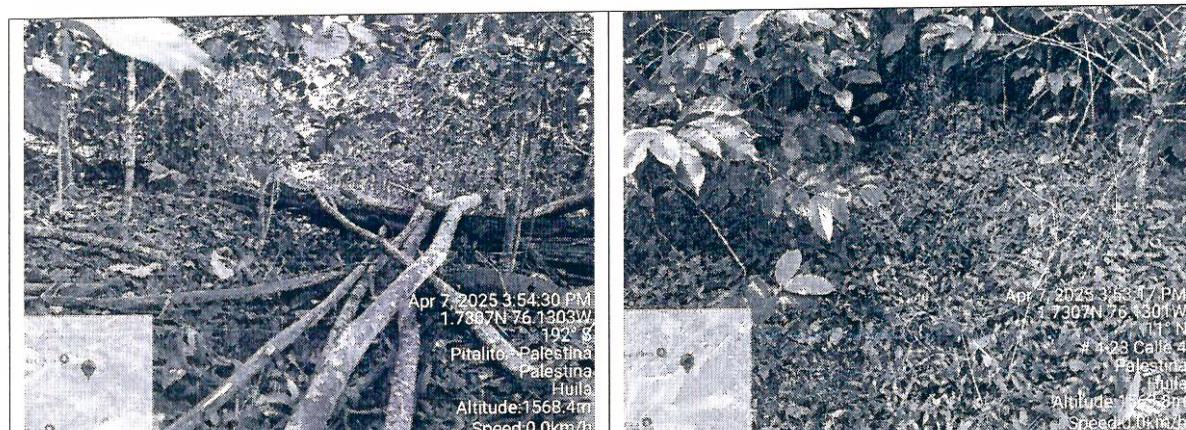
"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"



Fotografía 17 Arboles marcados como parte del inventario forestal, que presentan diferentes especies de epífitas en sus ramas - **Estación 2** Coordenadas Origen Nacional E: 1749585 N: 4651794

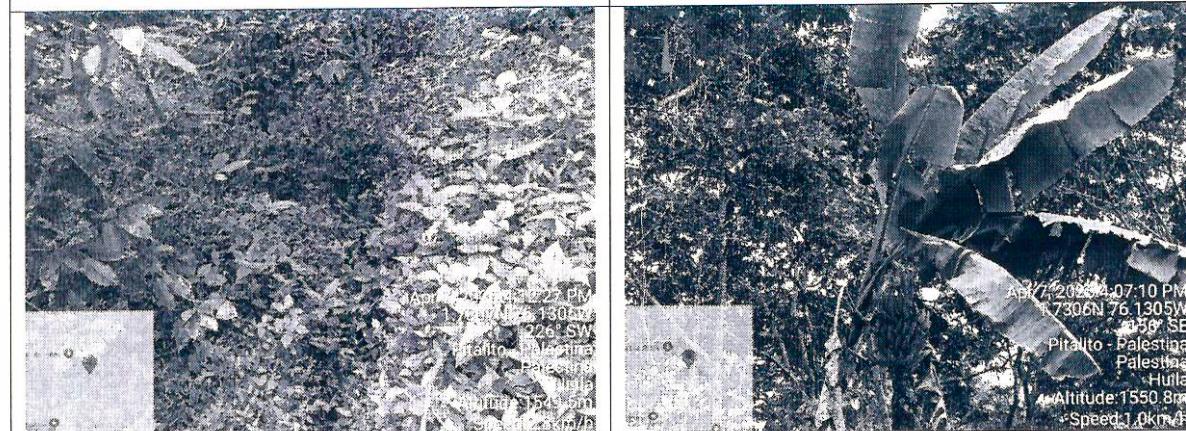
Fuente: Propia, visita técnica expediente SRF 729

Así mismo, en el área solicitada en sustracción se identifican antiguas zanjas utilizadas para el manejo del cultivo de café, que actualmente, debido al proceso sucesional, se evidencian que funcionan como senderos para fauna de pequeño tamaño (Fotografía 18, Fotografía 19 y Fotografía 20) ya que se encuentra en ellas pequeños rastros de pelo y algunas huellas incompletas de roedores pequeños (tipo ratones) o zarigüeyas.



Fotografía 18 Áreas de drenaje usadas como senderos de fauna - **Estación 2** Coordenadas Origen Nacional E: 1749585 N: 4651794

Fotografía 19 Áreas de drenaje usadas como senderos de fauna - **Estación 3** Coordenadas Origen Nacional E: 4651791 N: 1749573 Z: 1553



T420

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

Fotografía 20 Áreas de drenaje usadas como senderos de fauna - **Estación 4** Coordenadas Origen Nacional E: 4651773 N: 1749587 Z: 1552

Fotografía 21 Individuo de plátano (*Musa sp.*) visitado por numerosas aves - **Estación 4** Coordenadas Origen Nacional E: 4651773 N: 1749587 Z: 1552

Fuente: Propia, visita técnica expediente SRF 729

Adicionalmente, en la zona media del área solicitada en sustracción (Estación 4) se encuentran árboles frutales de guayaba (*Psidium guajava*), mango (*Mangifera indica*) y plátano (*Musa sp.*), frecuentados por la fauna silvestre en busca de alimento tal y como se evidencio durante la visita técnica (ver Fotografía 21).

En cuanto a la **geología**, la espesa cobertura vegetal dificultó la observación directa de afloramientos rocosos o suelos. Sin embargo, se identificó un suelo orgánico de color café grisáceo, húmedo y plástico, con un espesor aproximado de 50 cm (Fotografía 22).

En el recorrido se encontró un clasto rodado cuya génesis no fue posible establecer, sin embargo, se trata de una roca sedimentaria muy meteorizada subangular (ver Fotografía 23).

En la última estación se identificó un afloramiento, de aproximadamente 50 cm de espesor, de una roca sedimentaria tipo arenisca muy meteorizada, blanda de color gris y alteración naranja amarillenta (ver Fotografía 24 y Fotografía 25).



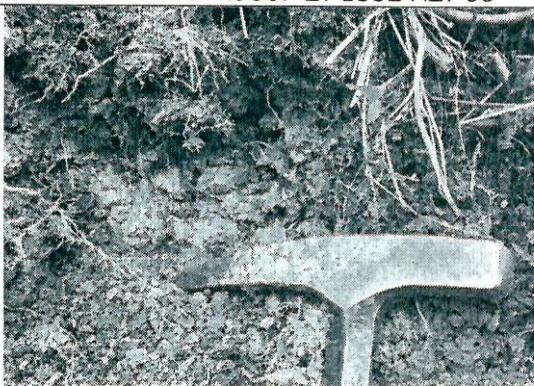
Fotografía 22 Suelo orgánico- **Estación 3**
Coordinadas Origen Nacional E: 4651791 N: 1749573 Z: 1553 AZ: 50°



Fotografía 23 Canto rodado sedimentario-
Estación 4 Coordenadas Origen Nacional E: 4651773 N: 1749587 Z: 1552 AZ: 66°



Fotografía 24 Arenisca muy meteorizada -
Estación 7
Coordinadas Origen Nacional
E: 4651809 N: 1749615
Z: 1556 AZ: 287°



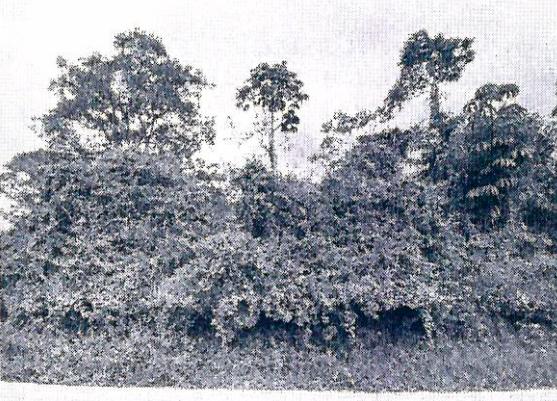
Fotografía 25 Afloramiento de arenisca muy
meteorizada - **Estación 7**
Coordinadas Origen Nacional
E: 4651809 N: 1749613
Z: 1556 AZ: 230°

Fuente: Propia, visita técnica expediente SRF 729

(2)

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

Para la **geomorfología**, el área solicitada en sustracción definitiva, se encuentra en una ladera plana a ligeramente inclinada $<10^\circ$ (ver Fotografía 26 y Fotografía 27). Por otro lado, no se identificaron procesos morfodinámicos activos.

	
<p>Fotografía 26 Cobertura vegetal espesa- Estación 6 Coordenadas Origen Nacional E: 4651754 N: 1749608 Z: 1550 AZ: 120°</p>	<p>Fotografía 27 Cobertura vegetal espesa- Estación 1 Coordenadas Origen Nacional E: 4651815 N: 1749584 Altura: 1557 msnm AZ: 64°</p>

Fuente: Propia, visita técnica expediente SRF 729

Respecto a la **hidrogeología**, no se identificaron puntos de agua, ni evidencias de afloramientos, filtraciones o niveles freáticos someros.

En cuanto a la **hidrología**, no se observaron drenajes dentro del área solicitada en sustracción. A pesar de la abundante vegetación y el suelo orgánico húmedo, la zona se caracteriza por la aparente ausencia de escorrentías superficiales, lo que sugiere una baja capacidad de drenaje y una posible dependencia de las precipitaciones estacionales para la recarga hídrica.

Actualmente, el **uso del suelo** corresponde a vegetación secundaria en proceso de sucesión ecológica, desarrollado sobre un antiguo cultivo de café abandonado, con presencia de especies arbustivas y arbóreas espontáneas, así como remanentes de las especies utilizadas originalmente como sombrío del cafetal (ver Fotografía 6, Fotografía 12, Fotografía 26).

4. CONSIDERACIONES

En el marco de lo dispuesto por la Resolución No. 110 del 28 de enero de 2022 "Por la cual se establecen las actividades, requisitos y procedimiento para la sustracción de área de las reservas forestales nacionales y regionales para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública e interés social y se dictan otras disposiciones", considerando lo establecido en los términos de referencia anexos a la Resolución No. 1526 de 2012, se realizó la evaluación de la información presentada por la empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P en los radicados No. No. 2024E1025383 del 23 de mayo de 2024 (documento técnico) y No. 2024E1052661 del 08 de octubre de 2024 (cartografía), que se encuentra en el expediente SRF 729. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas durante la salida de verificación técnica, se tienen las siguientes consideraciones técnicas respecto a la solicitud de sustracción presentada:

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

4.1. Aspectos generales

Inicialmente es importante precisar que, la evaluación que se realiza a continuación, no está orientada a autorizar las actividades de un proyecto, obra o actividad, ni tampoco está orientada a analizar los impactos ambientales del mismo, sus métodos, técnicas, equipos, materiales, factores de seguridad y medidas de manejo, por tanto no reemplaza, ni interviene en las evaluaciones de las autoridades ambientales que evalúan y deciden sobre los permisos, autorizaciones y licencias ambientales o sus modificaciones.

La presente evaluación, tampoco se enfoca en la pertinencia o no de la propuesta de compensación, pues esta última es una consecuencia que se daría solo en el escenario de haber sido viabilizada una sustracción.

Esta evaluación está orientada a identificar si, por cuenta de la nueva destinación de las áreas solicitadas en sustracción ante un potencial cambio de uso del suelo, referido en este caso, al potencial retiro de la figura jurídica (sustracción), podría verse afectada la función protectora de la Reserva Forestal de la Amazonía, la cual se entra en la conservación de recursos naturales esenciales, tales como bosques, cuerpos de agua, suelos y vida silvestre, así como en el mantenimiento de dinámicas biofísicas y procesos ecológicos que aseguran la provisión de servicios ecosistémicos.

4.2. Área solicitada en sustracción

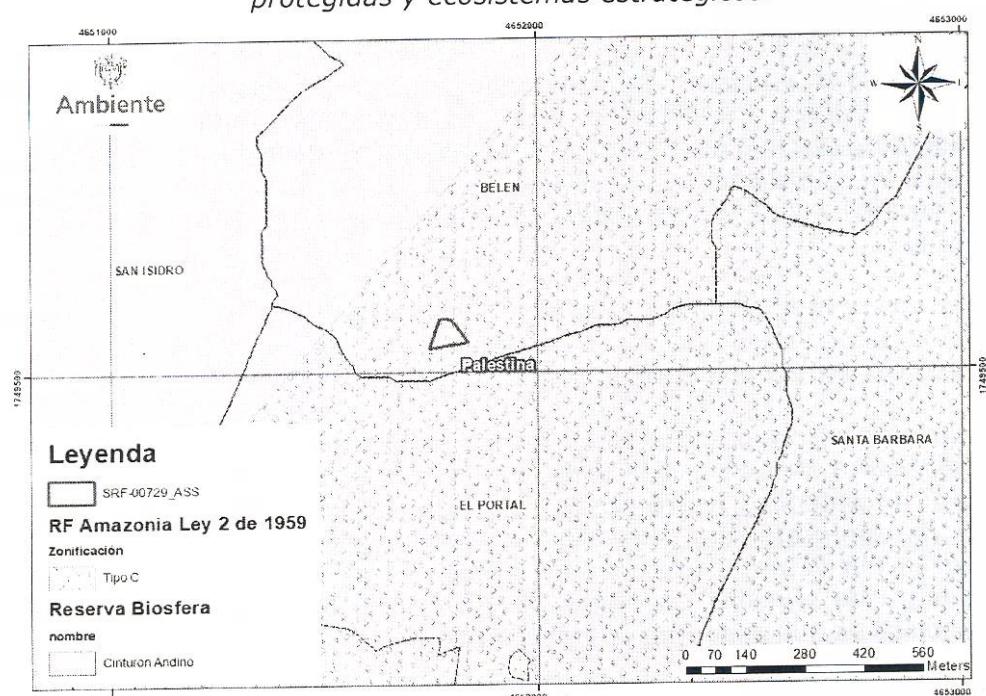
La empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. mediante los radicados No. 2024E1025383 del 23 de mayo de 2024 y No. 2024E1052661 del 08 de octubre de 2024, presentó la solicitud de sustracción definitiva de 0,3759 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida por la Ley 2^a de 1959, fundamentada en el proyecto "Construcción de la Subestación Eléctrica Palestina", en el municipio de Palestina, Huila, para con ello, mejorar las condiciones de prestación del servicio de energía eléctrica en los municipios de Palestina, Pitalito y Acevedo, contribuyendo con ello al desarrollo económico de la región.

Una vez revisada la información cartográfica suministrada por la empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA SAESP, mediante los radicados No. No. 2024E1025383 del 23 de mayo de 2024 (documento técnico) y No. 2024E1052661 del 08 de octubre de 2024 (cartografía), se verificó que el área solicitada en sustracción no se superpone con áreas protegidas registradas en el RUNAP, ni con otras estrategias de conservación o ecosistemas estratégicos.

El Área Solicitada en Sustracción (ASS) se encuentra completamente dentro de la Reserva de la Biosfera Cinturón Andino y de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida mediante la Ley 2^a de 1959, la cual constituye una estrategia de conservación *in situ*, orientada a la protección de los suelos, aguas y vida silvestre, y, según la zonificación y ordenamiento definidos en la Resolución 1925 de 2013, corresponden a una zona tipo C como se observa en la figura 40.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

Figura 40 Ubicación del área solicitada en sustracción en relación con las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos.



Fuente: Figura generada a partir de la información de la GDB adjuntada en el radicado No. 2024E1052661 del 8 de octubre de 2024.

Dentro de la descripción técnica del proyecto, se identifican cuatro etapas para la construcción de la subestación Palestina en caso de una eventual sustracción. Cada una de estas fases puede generar nuevas condiciones en el área solicitada, según las actividades proyectadas, tales como:

- Remoción de la capa vegetal y descapote del terreno, así como la eventual explanación y excavación para la cimentación de pantallas y pilotes en concreto, abarcando un área aproximada de 0.3752 hectáreas.
- Aprovechamiento forestal de 47 individuos arbóreos que presenten DAP iguales o superiores a 20cm. Sin embargo, no se conoce las especies que se verán afectadas y la cantidad de individuos de cada uno, ya que el solicitante no adjuntó el documento técnico del inventario forestal.
- Cambio en el uso de suelo a suelo afirmado en concreto

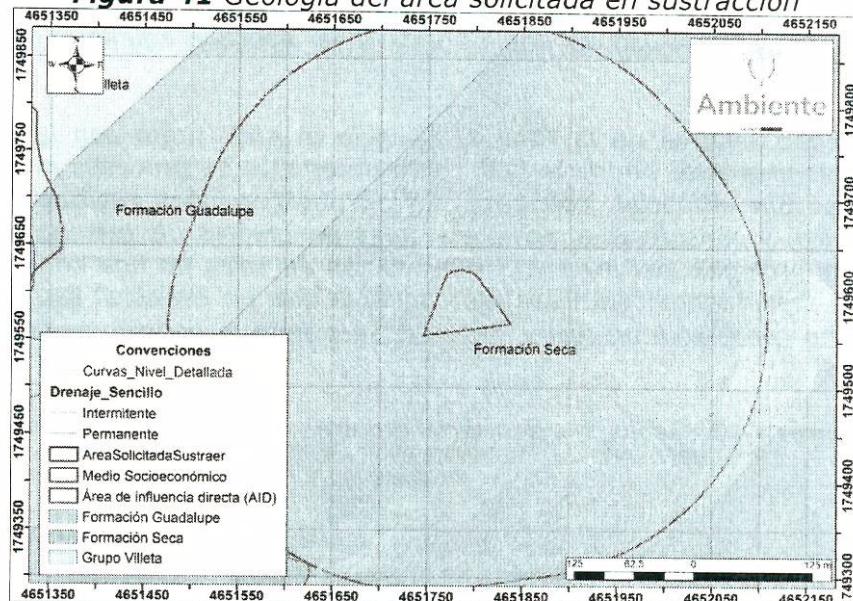
4.3. Componente Físico

4.3.1. Geología

De acuerdo con lo indicado por la empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. (Figura 41) y lo observado en la visita técnica, el ASS corresponde en su totalidad a la unidad geológica Formación Seca, la cual, de acuerdo con la información suministrada está constituida casi exclusivamente por arcillolitas abigarradas con algunas intercalaciones de areniscas sucias e inmaduras de color gris con intensidad oscura, en capas gruesas que no superan un metro de espesor. Estas características litológicas no representan condiciones de inestabilidad ni implican restricciones significativas para el soporte del terreno, por lo que, ante un eventual cambio en el uso del suelo, no se prevén afectaciones relevantes a la integridad ni a los procesos ecológicos de conservación asociados a la reserva natural.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

Figura 41 Geología del área solicitada en sustracción



Fuente: Figura generada a partir de la información de la GDB adjuntada en el radicado No. 2024E1052661 del 8 de octubre de 2024.

4.3.2. Geología estructural

Tal como se observa en la Figura 42, en cercanías al ASS, tiene lugar:

- **Sinclinal de Palestina**, el cual es una Estructura cóncava con materiales permeables como areniscas del Grupo Guadalupe (K2g), y de la Formación Caballos (K1c), la recarga del sistema se asocia a las fallas regionales como son las fallas del silencio y Villa Lobos. Las zonas de recarga se identifican, en los altos topográficos de las cabeceras de la Cuenca y el área de recarga los positivos topográficos (Charnela de anticlinales) que direccionan el agua que descarga en los bajos topográficos adyacente (estructuras del sinclinal) alimentando el acuífero. Se encuentra influenciado por la tectónica (falla de carácter regional y local) presenta fenómenos de intemperismo formando una capa de meteorizada que pueden alcanzar 30m de espesores, facilitando el movimiento de flujos de agua subterránea.
- **Falla El Silencio**, la cual se trata de un sistema de fallas de cabalgamiento que hace duplicar las formaciones Caballos y Loma Gorda al occidente de Palestina y coloca, además, sobre estas secuencias las rocas volcanosedimentarias de la Formación Saldaña. La falla se extiende hacia el norte por el valle del río Guarapas, sin que se observe rasgos de actividad neotectónica en los depósitos cuaternarios que lo rellenan; en este sector del río Guarapas se desarrolla una cuenca en forma de "S" alargada; esta estructura podría ser el límite oriental de la Cuenca de Pitalito.

Adicionalmente, en la Figura 43, se presenta el escenario de amenaza sísmica para el ASS, en donde se observa que el área está en una amenaza sísmica alta.

De lo anterior se tienen las siguientes consideraciones:

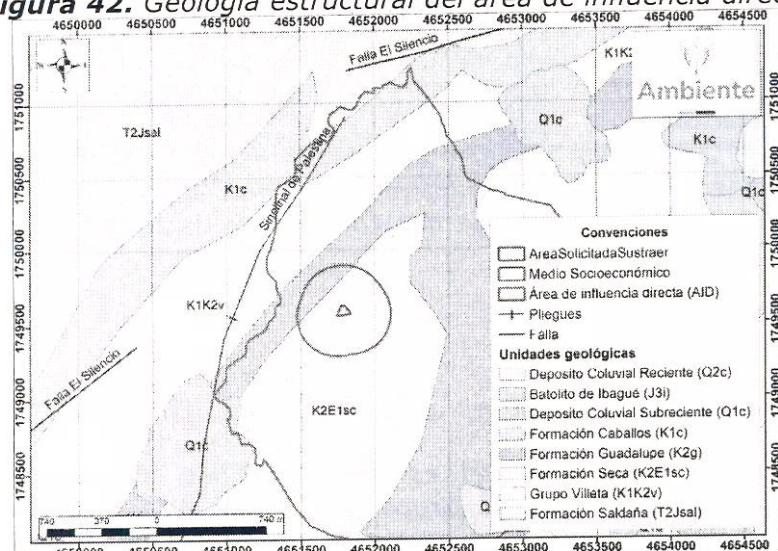
- La proximidad del eje del Sinclinal de Palestina al área de interés representa un elemento de relevancia hidrogeológica. No obstante, las unidades litológicas asociadas a dicha estructura no se encuentran dentro del ASS. En este sentido, en

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

el componente de hidrogeología se evaluará la importancia e influencia que un eventual cambio en el uso del suelo pueda tener sobre el equilibrio hidrogeológico del área.

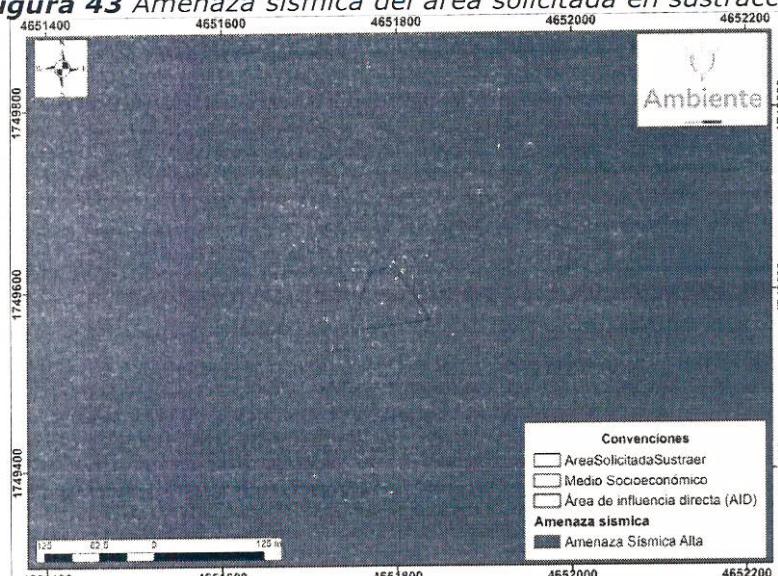
- La proximidad relativa de la Falla El Silencio al ASS, junto con la condición de amenaza sísmica alta, podría actuar como detonante de procesos morfodinámicos en la zona. Sin embargo, con base en las observaciones realizadas durante la visita técnica, y considerando tanto las bajas pendientes del terreno, como el tipo de material litológico del área y la clasificación del área en una zona de amenaza media por movimientos en masa, se concluye que un eventual cambio en el uso del suelo no constituye un factor determinante para la ocurrencia de este tipo de fenómenos.

Figura 42. Geología estructural del área de influencia directa



Fuente: Figura generada a partir de la información de la GDB adjuntada en el radicado No. 2024E1052661 del 8 de octubre de 2024.

Figura 43 Amenaza sísmica del área solicitada en sustracción



Fuente: Figura generada a partir de la información de la GDB adjuntada en el radicado No. 2024E1052661 del 8 de octubre de 2024.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

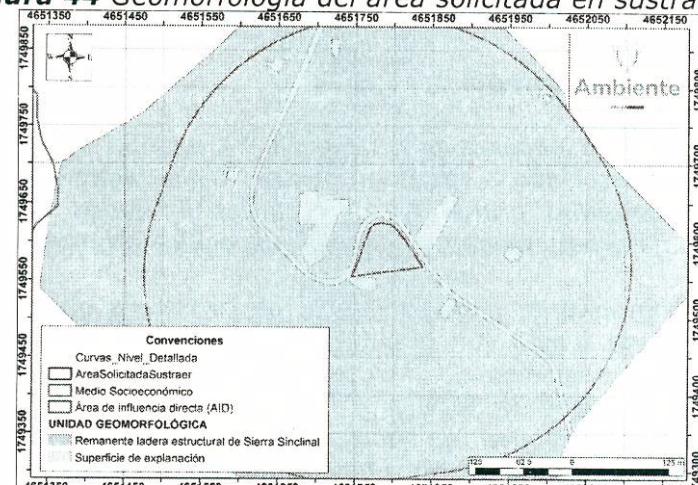
4.3.3. Geomorfología

De acuerdo con lo indicado por la empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., observable en la Figura 44 y lo identificado en la visita técnica, el ASS corresponde en su totalidad a la unidad geomorfológica **Remanente ladera estructural de Sierra Sinclinal**. La cual se trata de un componente geomorfológico que emerge en áreas montañosas y está intrínsecamente relacionado con la complejidad geológica de una sierra sinclinal. Este elemento geomorfológico se manifiesta como una pendiente o declive conformado por capas de rocas sedimentarias o metamórficas dispuestas de manera inclinada y paralela al eje axial de la sierra. (...)

De acuerdo con lo anterior, se considera que esta configuración geomorfológica permite una relativa estabilidad del terreno, teniendo en cuenta que las pendientes en la zona no son pronunciadas (ver Figura 45). Por tanto, se considera que un cambio en el uso del suelo sobre esta unidad geomorfológica no representa una condición limitante, ni implica afectaciones relevantes a la integridad física del terreno.

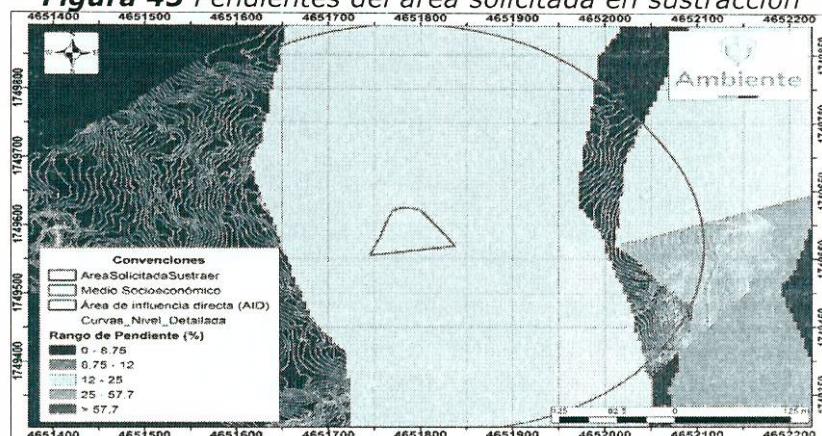
Adicionalmente en la Figura 46, se presenta la ubicación del ASS en la zonificación de amenaza por movimientos en masa, en donde se observa que la zona se encuentra en un escenario de amenaza medio a bajo.

Figura 44 Geomorfología del área solicitada en sustracción



Fuente: Figura generada a partir de la información de la GDB adjuntada en el radicado No. 2024E1052661 del 8 de octubre de 2024.

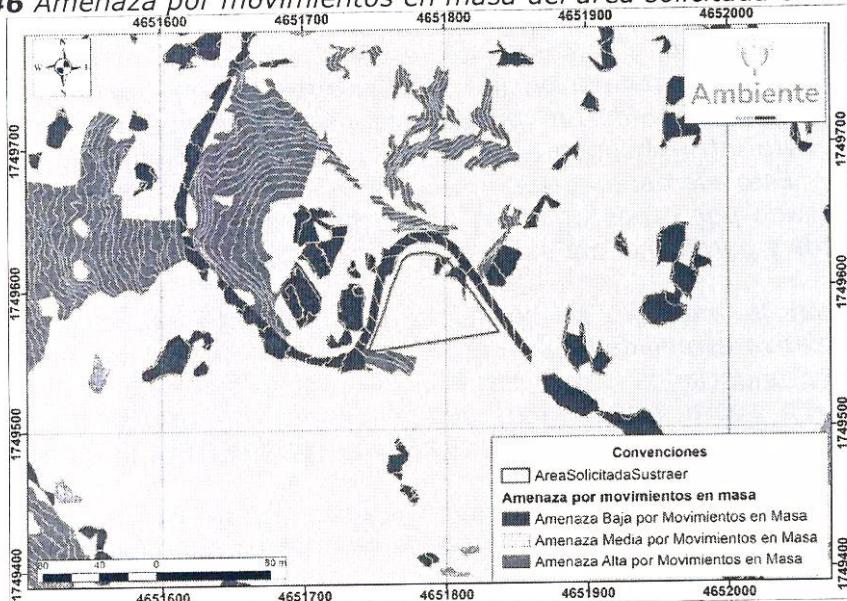
Figura 45 Pendientes del área solicitada en sustracción



Fuente: Figura generada a partir de la información de la GDB adjuntada en el radicado No. 2024E1052661 del 8 de octubre de 2024.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

Figura 46 Amenaza por movimientos en masa del área solicitada en sustracción



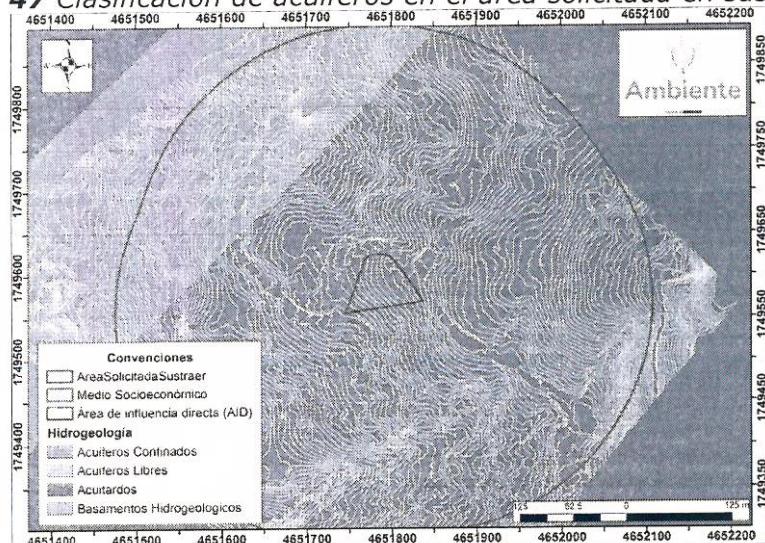
Fuente: Figura generada a partir de la información de la GDB adjuntada en el radicado No. 2024E1052661 del 8 de octubre de 2024.

4.3.4. Hidrogeología e hidrología

De acuerdo con lo que se observa en la Figura 47, el ASS se encuentra sobre un acuífero, el cual está asociado a rocas granulares o fisuradas que forman acuíferos insignificantes por porosidad primaria con recursos limitados o sin recursos. (...) Acuíferos con muy baja productividad, capacidad específica promedio de 0.05 l/s/m.

En relación con el componente hidrogeológico, se considera que, aunque el ASS se encuentra dentro de una región con dinámica hidrogeológica activa e importante, un eventual cambio en el uso del suelo no representaría una afectación significativa al equilibrio hidrogeológico. Esto se debe a que las unidades geológicas presentes en el área no poseen las condiciones de porosidad ni permeabilidad necesarias para constituir un acuífero relevante a escala regional o local.

Figura 47 Clasificación de acuíferos en el área solicitada en sustracción

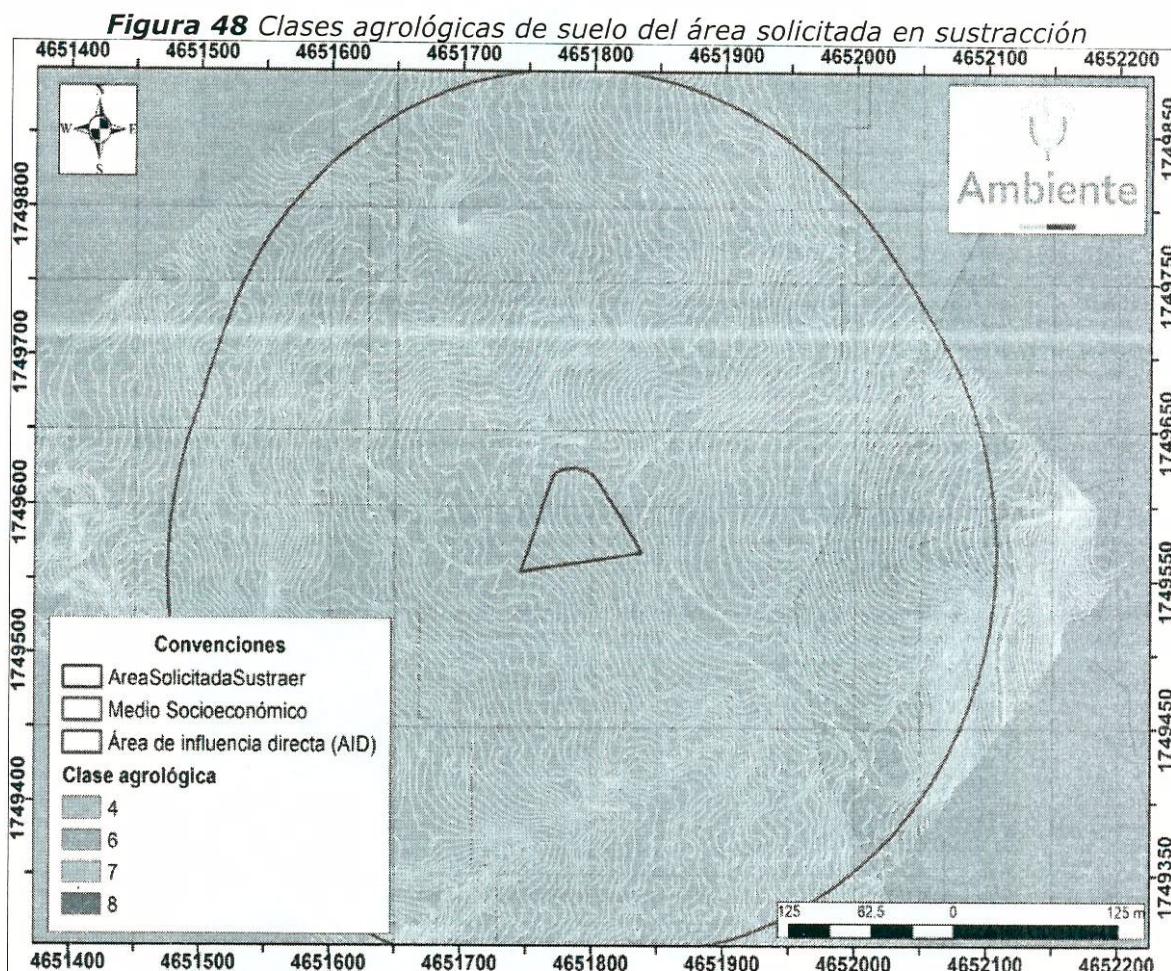


Fuente: Figura generada a partir de la información de la GDB adjuntada en el radicado No. 2024E1052661 del 8 de octubre de 2024.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

4.3.5. Suelos

Según la información presentada en la Figura 48, el Área de Seguimiento y Supervisión (ASS) se encuentra sobre suelos clasificados como clase agrológica 4, cuyo uso recomendado corresponde a actividades agrícolas y ganaderas, preferiblemente con cultivos densos y prácticas de manejo adecuadas debido a sus limitaciones moderadas.



Fuente: Figura generada a partir de la información de la GDB adjuntada en el radicado No. 2024E1052661 del 8 de octubre de 2024.

Respecto al **uso actual del suelo**, de acuerdo con lo que se observa en la Figura 49 se identifica que el ASS corresponde a:

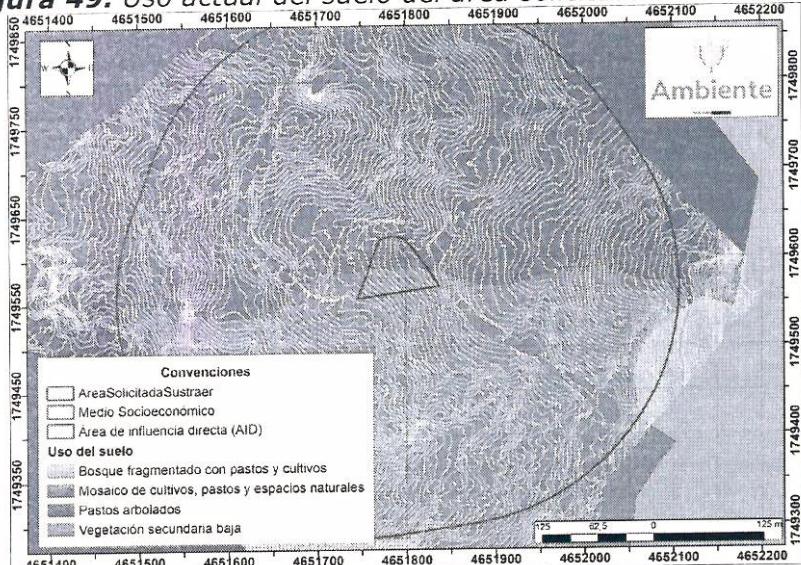
- 57,9% **vegetación secundaria baja**
- 42,1% **mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales.**

Adicionalmente, respecto al **conflicto del uso actual del suelo**, de acuerdo con lo que se observa en la Figura 50, se identifica que el ASS corresponde a:

- 57,9% **subutilizado**
- 42,1% **sin conflicto**

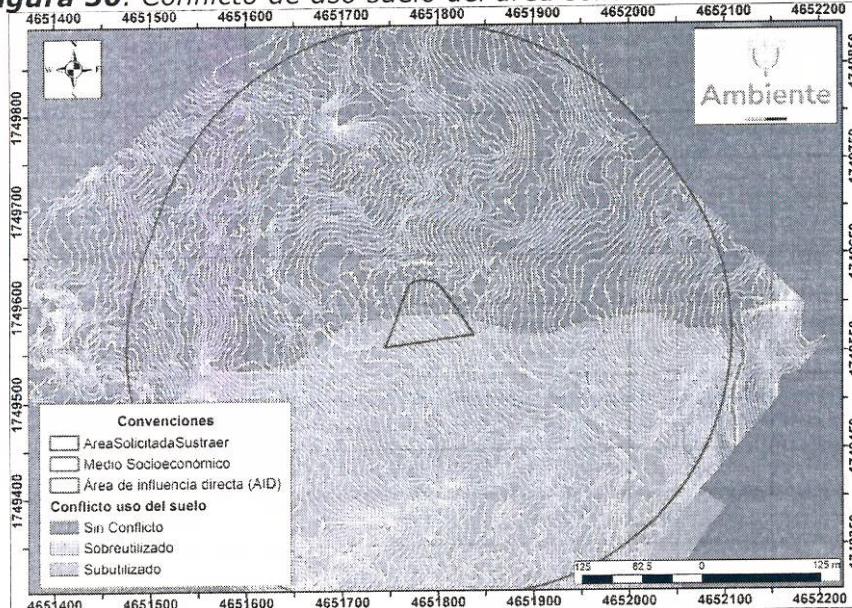
"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

Figura 49. Uso actual del suelo del área solicitada en sustracción



Fuente: Figura generada a partir de la información de la GDB adjuntada en el radicado No. 2024E1052661 del 8 de octubre de 2024.

Figura 50. Conflicto de uso suelo del área solicitada en sustracción



Fuente: Figura generada a partir de la información de la GDB adjuntada en el radicado No. 2024E1052661 del 8 de octubre de 2024.

De acuerdo con lo anterior se considera que:

- La clasificación agrológica de los suelos en la categoría 4, dentro de la cual se encuentra el ASS, no constituye una restricción significativa para un eventual cambio de uso del suelo, dado que esta clase admite actividades agrícolas y pecuarias bajo esquemas de manejo adecuado, en atención a sus limitaciones edáficas moderadas.
- La cobertura de vegetación secundaria baja es indicativa de procesos previos de transformación antrópica en el área, que en este caso corresponde al establecimiento de un cultivo de café. No obstante, durante la visita técnica se constató que, pese a esta intervención, la vegetación ha mostrado una dinámica de regeneración natural activa, consolidándose una cobertura heterogénea con

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

predominancia de espacios naturales y regeneración secundaria. Esta condición confiere a la vegetación del ASS una funcionalidad ecológica y ecosistémica relevante, especialmente en términos de conectividad y provisión de servicios ecosistémicos.

- *En relación con el conflicto del uso actual del suelo, los datos analizados reflejan una condición predominante de subutilización, lo que sugiere que existe un margen para la intensificación o modificación del uso del suelo sin que se evidencien conflictos críticos con su capacidad de uso potencial.*

4.4. Componente biótico

4.4.1. Flora

4.4.1.1. Coberturas de la tierra

La empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.E.S.P., a través de los documentos técnicos presentados mediante los radicados No. 2024E1025383 del 23 de mayo de 2024 y No. 2024E1052661 del 8 de octubre de 2024, realizó un análisis detallado de las coberturas vegetales presentes en el área solicitada en sustracción (ASS) y su área de influencia.

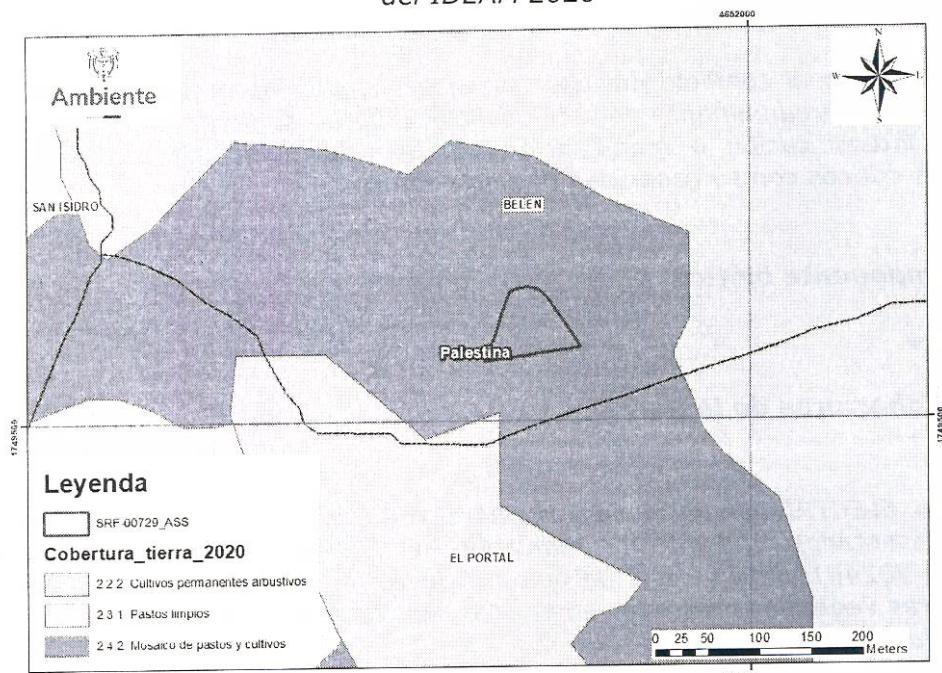
Este análisis se basó en la metodología Corine Land Cover, el procesamiento de imágenes satelitales y el levantamiento de información primaria en campo. Además, la empresa proporcionó el soporte correspondiente al análisis multitemporal con imágenes satelitales, cumpliendo así con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1526 de 2012.

De acuerdo con la información entregada por la empresa la capa de coberturas vegetales del IDEAM 2020 (escala 1:100.000) y lo verificado durante la visita técnica realizada el 7 de abril de 2025, se comprueba que tanto el ASS como su área de influencia directa e indirecta se encuentran en cobertura de mosaico de pastos y cultivos (ver Figura 51), inmersos en un paisaje de alta transformación, que presenta especies pioneras de distintos hábitos e individuos nativos de tamaño mediano a alto de uso para sombrío de un cafetal antiguo.

Conforme a los análisis de imágenes satelitales presentados por el solicitante, junto con el análisis del Basemap ArcGIS (2023) realizado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Figura 52), el paisaje en el que se encuentra inmerso el ASS presenta matriz agropecuaria fragmentada, dominada por coberturas vegetales transformadas, tales como cultivos (principalmente de café con sombrío – ver Fotografía 1), pastos arbolados (ver Fotografía2), pastos limpios, vegetación secundaria y parches de bosque subandino, estos últimos asociados principalmente a cuerpos de agua y a las zonas más elevadas del área de influencia indirecta (ver Figura 52), reflejando una baja continuidad de espacios naturales que permitan los flujos biológicos y la dispersión de especies.

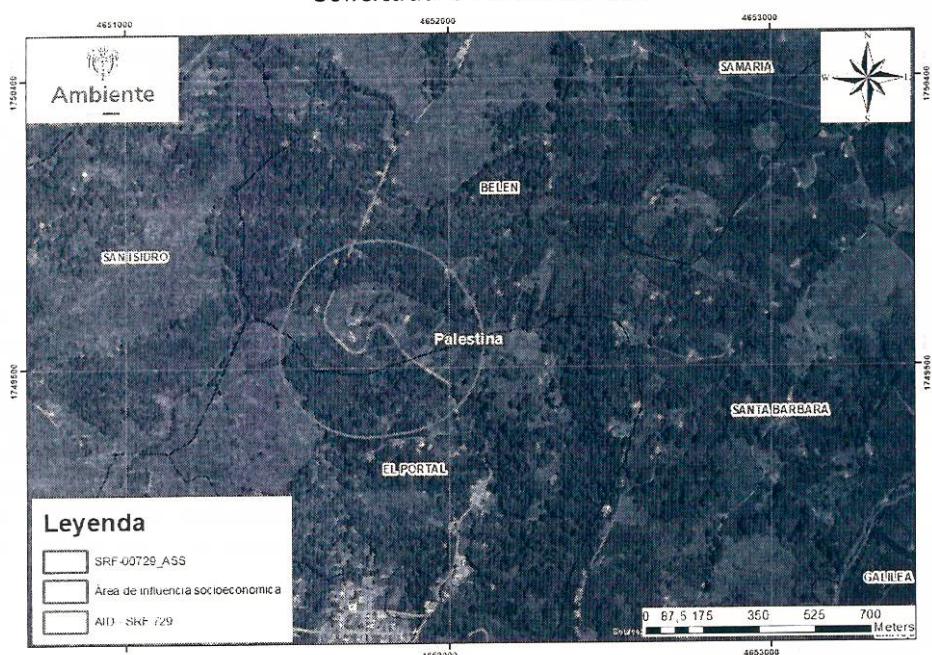
"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

Figura 1 Cobertura vegetal del ASS con respecto a la metodología Corine Land Cover del IDEAM 2020



Fuente: Figura generada a partir de la información de la GDB adjuntada en el radicado No. 2024E1052661 del 8 de octubre de 2024 y de la metodología Corine Land Cover del IDEAM 2020.

Figura 52 Imágenes satelitales (Basemap ArcGis pro - Imagen enero 2023) del área solicitada en sustracción.



Fuente: Figura generada a partir de la información de la GDB adjuntada en el radicado No. 2024E1052661 del 8 de octubre de 2024 y de la metodología Corine Land Cover del IDEAM 2020.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

Especificamente, se corroboró que el ASS corresponde a un antiguo cultivo de café abandonado, donde persisten árboles de sombrío típicos de este sistema productivo, como cedro (*Cedrela odorata*), guamo común (*Inga edulis*), ocobo (*Tabebuia rosea*) y cámbulo (*Erythrina poeppigiana*), entre otros, los cuales superan los 15 metros de altura y que según sus características de desarrollo así como, el análisis multitemporal presentado por la empresa, existen desde antes de 2012 (ver Fotografías 6, 9, 10, 15, 16, 26).

Así mismo, se reconoce que, tras el abandono de las actividades agrícolas, en el ASS se ha desarrollado un avanzado proceso de sucesión ecológica en el sotobosque, caracterizado por una regeneración significativa de especies pioneras herbáceas, arbustivas y arbóreas de porte mediano (ver Fotografías 7 y 8). Esta regeneración ha dado lugar, en la mayor parte del ASS, a una cobertura vegetal densa que proporciona alimento y refugio a diversas especies de aves y mamíferos generalistas, que pueden transitar por la zona.

Asimismo, dentro del ASS se identifican claros de vegetación baja, compuestos principalmente por herbáceas de las familias Melastomataceae, Asteraceae, Poaceae, Rubiaceae y Malvaceae, así como arbustos de las familias Piperaceae, Fabaceae, Moraceae y Rubiaceae (véase Fotografías 14, 20, 27), en los que se registró la presencia de diversas especies de avifauna. Estos claros están rodeados por árboles de gran porte que, no generan la misma cantidad de sombra que la vegetación secundaria más alta y densa, lo cual limita la regeneración y el desarrollo de una estructura vegetal más compleja.

Lo anterior puede deberse a que, de acuerdo a estudios en sistemas agroforestales de café, (Cenicafé, 2010²; Guariguata & Ostertag, 2000³; Rojas et al., 2012⁴) los árboles de sombrío presentes dentro de los cultivos de café desempeñan un papel fundamental al proporcionar las condiciones microambientales necesarias para favorecer la regeneración natural, ya que su sombra contribuye a mantener niveles adecuados de humedad y reducir la exposición solar directa, creando un ambiente propicio para la germinación y el establecimiento de especies pioneras, así como para el desarrollo de una cobertura vegetal más compleja y diversa, mientras que los sitios que carecen de árboles frondosos que ofrecen una sombra adecuada presentan procesos de regeneración más lentos y limitados.

Cabe aclarar que, tanto en la visita técnica como en los análisis de imágenes satelitales presentados por el solicitante, así como en el análisis (Basemap ArcGIS, 2023) realizado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (Figura 52) se constató que, la presencia de claros con vegetación herbácea baja altura no solo se observa dentro del Área Solicitada en Sustracción (ASS), sino que también se evidencia en los predios aledaños que limitan al sur (ver Fotografía 4), occidente y al norte del ASS (ver Fotografía 5), donde la cobertura vegetal secundaria baja no cuenta con árboles tan altos como los observados en el ASS y adicionalmente es interrumpida por extensos parches dominados por pastos limpios o enmalezados, con escasa presencia de árboles de sombrío que puedan contribuir a la sucesión ecológica de estas áreas intervenidas.

² Cenicafé. (2010). Agroforestería y sistemas agroforestales con café. Centro Nacional de Investigaciones de Café.

³ Guariguata, M.R. y Ostertag, R. (2000). Sucesión del bosque secundario neotropical: cambios en las características estructurales y funcionales. Ecología y Gestión Forestal, 148(1-3), 185-206.

⁴ Rojas, A.; Hartman, K.; Almonacid, R. (2012). El impacto de la producción de café sobre la biodiversidad, la transformación del paisaje y las especies exóticas invasoras. En Ambiente y Desarrollo XVI (30); 93-104

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

4.4.1.2. Flora

La empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA SAESP, en el documento técnico presentado bajo el radicado No. 2024E1025383 del 23 de mayo de 2024, no incluye una descripción detallada sobre la estructura, composición ni diversidad de la vegetación presente en el área solicitada en sustracción, ni en sus áreas de influencia directa o indirecta. Además, no reporta la existencia de especies bajo algún grado de amenaza, ya sea a nivel nacional conforme a la Resolución 1912 de 2017 (actualizada por la Resolución 0126 de 2024) o los Libros Rojos, ni a nivel internacional según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) y/o la CITES. Tampoco se mencionan especies endémicas ni aquellas sujetas a vedas nacionales o regionales, información fundamental para evaluar la pertinencia de la sustracción de área en la reserva forestal de la Amazonía establecida mediante Ley 2^a de 1959.

No obstante, la visita de campo realizada permitió evidenciar que el área de sustracción solicitada (ASS) está dominada por un cultivo de café (*Coffea sp.*), en el cual se ha desarrollado un proceso de sucesión ecológica secundaria (ver Fotografías 7, 8 y 12). La vegetación presente está compuesta principalmente por especies herbáceas y arbustivas pioneras, caracterizadas por su rápido crecimiento y capacidad colonizadora, típicas de estadios tempranos o intermedios de sucesión ecológica en sistemas agroforestales y que son hábitat para numerosos insectos como se evidenció durante la visita técnica.

Los 47 individuos arbóreos identificados y reportados por la empresa corresponden a árboles de sombra pre establecidos para el manejo agroecológico del cultivo de café, no son producto de la sucesión natural, sino que por el contrario han facilitado el proceso de establecimiento y desarrollo de la vegetación pionera en el sotobosque del ASS, así como cuentan con especies de epífitas asociadas a ellos (ver Fotografía 15, 16 y 17) y sirven de hábitat, sitios de perchas y fuente de recursos a numerosas especies de aves y a algunos mamíferos generalistas como lo son las ardillas, resaltando de esta forma el papel ecológico que cumplen dentro del ASS.

Dentro de los árboles de sombrío que se observaron durante la visita técnica se identificaron algunos individuos de *Cedrela odorata* (cedro - ver Fotografía 16), especie catalogada como amenazada en los Libros Rojos de Colombia y reconocida como vulnerable por la IUCN (Calderón et al., 2015; IUCN, 2023), los cuales cuentan con epífitas asociadas y en caso de una potencial sustracción de área, deberán recibir un manejo adecuado.

Desde una perspectiva ecológica y de manejo ambiental, la literatura científica respalda que la remoción de cultivos de café en áreas transformadas, como es el caso del ASS, puede llevarse a cabo sin generar afectaciones irreversibles, siempre que se implementen planes de manejo y restauración adecuados (Arroyo-Rodríguez et al., 2017; Chazdon, 2008). Asimismo, los sistemas agroforestales de café, aunque contribuyen a la biodiversidad local, representan paisajes antropizados susceptibles a ser intervenidos con menor riesgo ambiental que ecosistemas nativos intactos (Perfecto & Vandermeer, 2010; Philpott et al., 2008).

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

4.4.2. Fauna

En relación con el componente de fauna, la ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP presento en el documento técnico entregado en el radicado No. 2024E1025383 del 23 de mayo de 2024 un diagnóstico inicial basado en revisión bibliográfica, el cual fue complementado con el levantamiento de información primaria, sin embargo es relevante señalar que el documento técnico no especifica si la riqueza de especies potenciales y registradas corresponde exclusivamente al área solicitada en sustracción, al área de influencia directa o al área de influencia indirecta.

La información registrada por el usuario en el documento técnico refleja que la información secundaria presenta una mayor diversidad de especies de fauna potencialmente presente en relación con el número de especies registradas, mediante el levantamiento de información primaria, donde la diferencia es considerable y demuestra el efecto que ha tenido la transformación del territorio sobre las poblaciones de fauna de la región.

Esta diferencia es particularmente evidente en los grupos de mamíferos y herpetos. En mamíferos, mientras que la literatura reporta hasta 72 especies potenciales en la zona, en el muestreo de campo solo se registró la presencia de una especie: la zarigüeya (*Didelphis marsupialis*), una especie generalista, conocida por su amplia dieta y capacidad para habitar diversos ambientes, incluyendo cultivos, vegetación secundaria y áreas rurales, es indicativa de la matriz agropecuaria transformada que caracteriza el ASS (Gardner, 2008⁵; Medellín et al., 2017⁶).

Así mismo, aunque la empresa no reportó la presencia de ardillas (*Sciurus sp.*), durante la visita técnica se evidenció la presencia de un individuo asociado a árboles de sombra, además de rastros de pelo y huellas incompletas de mamíferos pequeños en zanjas antiguas utilizadas para el manejo del cultivo (ver Fotografías de la 18 a la 20). Esta evidencia indica que el ASS funciona como sitio de estadía de mamíferos pequeños principalmente roedores, vinculados a matrices agropecuarias circundantes.

De igual forma, la acumulación de residuos sólidos evidenciados durante la visita técnica dentro del área solicitada en sustracción (ver Fotografías 12 y 13), representa una fuente de recursos derivados de actividades humanas que incrementa la disponibilidad de alimento y refugio, favoreciendo la proliferación y permanencia de especies oportunistas (Stenseth et al., 2003⁷).

Estudios en agroecosistemas demuestran que la gestión inadecuada de residuos sólidos altera las dinámicas poblacionales de roedores, aumentando su densidad hasta en un 300% en áreas con desechos orgánicos (Parsons et al., 2017⁸; Lambert et al., 2021⁹), lo cual puede explicar los rastros de fauna encontrados durante la visita técnica.

En el caso de los herpetos, la discrepancia también es alta, dado que la revisión bibliográfica realizada por la empresa señala que hasta 94 especies podrían estar potencialmente distribuidas en el área, pero durante el levantamiento de información primaria solo se encontró una especie:

⁵ Gardner, AL (2008). Mamíferos de Sudamérica, Volumen 1: Marsupiales, xenartros, musarañas y murciélagos. University of Chicago Press.

⁶ Medellín, RA, et al. (2017). Mamíferos de México . Fondo de Cultura Económica.

⁷ Stenseth, NC, et al. (2003). Brotes de roedores: perspectivas ecológicas y epidemiológicas. *Wildlife Biology*, 9(2), 133-143.

⁸ Parsons, AW, et al. (2017). El papel de los residuos urbanos en la configuración de las poblaciones de roedores y el riesgo de enfermedades zoonóticas. *Perspectivas de Salud Ambiental*, 125(8), 087002.

⁹ Lambert, MS y col. (2021) : Demuestra evaluación directa entre acumulación de residuos y densidad de roedores en agroecosistemas (*Journal of Applied Ecology* , 58(3): 512-523).

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

Pristimantis sp., lo cual puede estar relacionado con la ausencia de cuerpos de agua en el ASS y en sus áreas aledañas, los cuales son necesarios para las especies de anfibios y reptiles que requieren ambientes acuáticos o húmedos para completar su ciclo de vida (Wells 2007¹⁰). Así mismo, la transformación y fragmentación del paisaje limita la diversidad y abundancia de estos grupos en ambientes agropecuarios (Duellman & Trueb, 1994; Wells, 2007; Franco Pallares, sf).

El grupo de aves, en contraste, se presenta como uno de los más diversos dentro del ASS, evidenciando la presencia de especies generalistas que aprovechan los recursos alimenticios disponibles en esta matriz agropecuaria. Esto coincide con estudios que indican que las aves generalistas son capaces de adaptarse y persistir en ambientes modificados, utilizando cultivos y vegetación secundaria como fuentes de alimento y refugio (Sekercioglu, 2012; Fahrig, 2013).

Así mismo, para el grupo de las aves, el proceso avanzado de sucesión ecológica en el ASS es especialmente relevante, ya que la mayor complejidad vertical (estratos herbáceos, arbustivos, árboles jóvenes y adultos) incrementa la variedad de hábitats o nichos disponibles, así como la diversidad y disponibilidad de recursos alimenticios. Además, proporciona sitios de percha y descanso, especialmente importantes para especies migratorias, y facilita la dispersión de semillas (Kattan & Murcia, 2005¹¹).

La predominancia de especies generalistas, tanto de mamíferos como de aves, junto con la baja diversidad registrada en el Área de Sustracción (ASS), puede atribuirse a las intensas transformaciones antrópicas presentes en el paisaje circundante. La limitada existencia y conectividad de parches de bosque subandino o de relictos de bosque secundario contribuye a una reducción significativa en la heterogeneidad del hábitat, restringiendo así la presencia y persistencia de especies más especializadas o sensibles a la perturbación ambiental (Fahrig, 2003; Lindenmayer & Fischer, 2006).

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que una potencial sustracción en el ASS no generaría afectaciones significativas sobre el recurso faunístico o florístico de la reserva forestal, dado que la fauna presente está compuesta principalmente por especies generalistas adaptadas a ambientes transformados, con alta capacidad de resiliencia ante modificaciones adicionales.

4.4.3. Conectividad ecológica

La empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA SAESP, en el documento técnico presentado mediante radicado No. 2024E1025383 del 23 de mayo de 2024, no realizó un análisis específico de conectividad ecológica para los distintos parches de vegetación presentes en el Área Solicitada en Sustracción (ASS) ni en sus áreas de influencia directa e indirecta. Por lo cual, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos efectuó un análisis basado en la interpretación de imágenes satelitales de alta resolución correspondientes a enero de 2023 (ver Figura 52), obtenidos a partir del Basemap ArcGIS (2023) y en lo observado durante la visita técnica del 7 de abril de 2025.

A partir del análisis se corrobora que el ASS presenta un proceso de sucesión ecológica, tras el abandono de un cultivo de café lo que favorece la recuperación de la vegetación y beneficia particularmente a especies de avifauna.

¹⁰ Wells, KD (2007). Ecología y comportamiento de los anfibios. University of Chicago Press.

¹¹ Kattan, G. H., & Murcia, C. (2005). Ecología y conservación de aves en bosques andinos de Colombia. En: M. Kappelle y A. Brown (eds.), Bosques nublados del Neotrópico, INBio.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

No obstante, a pesar de este valor ecológico local, el ASS no funciona como un área de conectividad ecológica significativa dentro del paisaje, debido a que, está rodeada por áreas intervenidas en distintos grados (ver Figura 52; ver Fotografías de 1 a 5): algunas con cultivos extensos, principalmente café con sombrío y pastos para ganadería, y otras en procesos de regeneración natural donde se evidencia vegetación secundaria.

Sin embargo, estas zonas de regeneración, aunque contribuyen a la recuperación ambiental, no constituyen corredores ecológicos funcionales que permitan el desplazamiento continuo y seguro de especies entre fragmentos de bosque subandino o vegetación secundaria más extensa.

Además, la vía principal que conecta los municipios de Pitalito y Palestina limita el ASS en el costado occidental y norte, lo que genera un efecto borde que contribuye a la fragmentación del paisaje y actúa como una barrera física y ecológica para el movimiento de fauna. Este factor, sumado a la naturaleza fragmentada y heterogénea de la matriz circundante, limita la capacidad del ASS para integrarse en una red de conectividad ecológica significativa.

Por otra parte, pese a que los cultivos de café que rodean el ASS cuenten con especies arbóreas de copa frondosa que aparenten una cobertura densa en las imágenes satelitales, no representan una conectividad funcional ya que estos sistemas agroforestales, aunque aportan algunos beneficios ambientales, carecen de la estructura y complejidad necesarias para facilitar procesos ecológicos clave como la dispersión de especies nativas o el flujo genético entre parches naturales.

En consecuencia, de lo anterior, se considera que el ASS no forma parte de un corredor de conectividad relevante para el bosque subandino o la vegetación secundaria en la región, por lo tanto, una eventual sustracción del área no implicaría una alteración significativa en la conectividad ecológica del paisaje circundante ni afectaría los procesos ecológicos a escala de paisaje.

4.5. Componente social

En relación con el componente socioeconómico, La empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., remitió copia de la Resolución Número ST-1548 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023, por medio de la cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior certifica que para el proyecto "Construcción y operación de la subestación Palestina", localizado en jurisdicción del municipio de Palestina, en el departamento de Huila", no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas ni con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como tampoco con Comunidades Rom

4.6. Respeto a la propuesta de compensación

La empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., no remite ninguna información relacionada con la propuesta de compensación, con lo cual no cumple con lo establecido en los términos de referencia del Anexo 1 de la Resolución 1526 de 2012."

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de 1991, en sus artículos 8, 79 y 80, señaló dentro de los deberes a cargo del Estado los siguientes: proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; y planificar el manejo y aprovechamiento de los

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

A través del artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron, con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacionales del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la **Amazonía**, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

El literal g) del artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

"g) Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de Santa Rosa de Sucumbíos, en la frontera con el Ecuador, rumbo Noreste, hasta el cerro más alto de los Picos de la Fragua; de allí siguiendo una línea, 20 kilómetros al Oeste de la Cordillera Oriental hasta el Alto de Las Oseras; de allí en línea recta, por su distancia más corta, al Río Ariari, y por éste hasta su confluencia con el Río Guayabero o el Guaviare, por el cual se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el Orinoco; luego se sigue la frontera con Venezuela y el Brasil, hasta encontrar el Río Amazonas, siguiendo la frontera Sur del país, hasta el punto de partida."

En relación con la Reserva Forestal de la Amazonía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1925 del 30 de diciembre de 2013, por medio de la cual adoptó su zonificación y ordenamiento para los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila, determinando que se encuentra conformada por las zonas Tipo A, B y C.

De acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 2º de la mencionada resolución, *"En las zonas antes mencionadas se podrán adelantar procesos de sustracción de conformidad con la normatividad vigente para cada caso"*.

Los artículos 206 y 207 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" señalaron:

Artículo 206. *Se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras - protectoras¹².*

Artículo 207. *El área de reserva forestal sólo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques. (...)"*

El artículo 3º del Decreto 877 de 1976, compilado en el artículo 2.2.1.1.17.3 del Decreto 1076 de 2015, determinó que el territorio nacional se considera dividido en las Áreas de Reserva Forestal establecidas, entre otras, por la Ley 2ª de 1959.

¹² El artículo 203 de la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 202 del Decreto Ley 2811 de 1974, en el sentido de señalar que las áreas forestales podrán ser protectoras y productoras.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

De conformidad con el artículo 22 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el artículo 2.2.2.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, las Reservas Forestales establecidas por la Ley 2^a de 1959 no son consideradas áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP-, sino estrategias de conservación *in situ* que aportan a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país, de modo que mantienen plena vigencia y se continúan rigiendo para todos sus efectos por las normas que la regulan.

Sin perjuicio de la especial importancia ambiental atribuida a las áreas de reserva forestal, el inciso 1º del artículo 210 del Decreto Ley 2811 de 1974 dispuso:

"Artículo 210. *Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva. (...)"*

El numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones" encargó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de sustraer las reservas forestales nacionales.

El parágrafo tercero del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" dispuso que las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1º de la Ley 2^a de 1959 y las demás del orden nacional, únicamente podrán ser objeto de sustracción por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales.

El numeral 14 del artículo 2º del Decreto Ley 3570 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible" reiteró la función, a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para sustraer las áreas de reserva forestal nacionales.

Adicionalmente, el numeral 8º del artículo 6º del mencionado decreto incluyó, dentro de las funciones a cargo del Despacho del (a) Ministro (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la de sustraer las reservas forestales nacionales.

De acuerdo con el artículo 2º de la Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible se reservó la facultad de suscribir los actos administrativos que decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

En ejercicio de su función de regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental², de los cuales hace parte la sustracción de reservas

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

forestales¹³, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió la **Resolución 110 del 28 de enero de 2022**, por medio de la cual reglamentó los requisitos y el procedimiento para la sustracción de reservas forestales nacionales y regionales.

El numeral 1º del artículo 2º de la mencionada resolución prevé que corresponde a este Ministerio *"Evaluar la solicitud y adoptar la decisión respecto de la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales, establecidas mediante la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 0111 de 1959 y de las reservas forestales protectoras - productoras de orden nacional para el desarrollo de actividades económicas declaradas por la ley como de utilidad pública e interés social."* (Subrayado fuera del texto)

En ejercicio de su función de regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, de los cuales hace parte la sustracción de reservas forestales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió la **Resolución 110 del 28 de enero de 2022**, por medio de la cual reglamentó los requisitos y el procedimiento para la sustracción de reservas forestales nacionales y regionales.

El numeral 1º del artículo 2º de la mencionada resolución prevé que corresponde a este Ministerio *"Evaluar la solicitud y adoptar la decisión respecto de la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales, establecidas mediante la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 0111 de 1959 y de las reservas forestales protectoras - productoras de orden nacional para el desarrollo de actividades económicas declaradas por la ley como de utilidad pública e interés social."* (Subrayado fuera del texto)

El artículo 5º de la Ley 143 de 1994 declaró de utilidad pública e interés social la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.

En virtud de lo anterior y en el marco del procedimiento reglamentado por la Resolución 110 de 2022, fue expedido el **Auto No. 361 del 20 de noviembre de 2024**, que dispuso dar apertura al expediente **SRF 729**, el cual contiene todas las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, presentada en el marco del proyecto *"Construcción de la Subestación Eléctrica Palestina"*.

Si bien la Resolución 110 de 2022, norma que fundamentó el inicio del presente procedimiento administrativo, fue derogada por la Resolución 1705 del 11 de diciembre de 2024¹⁴, el artículo 11 de esta última determinó que *"Las solicitudes de sustracción de reservas forestales, que se encuentren en trámite al momento de la publicación de la presente resolución, continuarán rigiéndose por las normas vigentes al momento de haber sido presentadas (...)"*. (Subrayado fuera del texto).

¹³ Concepto 11001-03-06-000-2018-00073-00(2374) del 22 de agosto de 2018 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Consejero Ponente: Edgar González López

¹⁴ Publicada en el Diario Oficial No. 52.969 del 13 de diciembre de 2024.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud de sustracción con radicado 2024E1025383 del 23 de mayo de 2024, presentada por la sociedad **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.**, deberá continuar su trámite, hasta su culminación, siguiendo el procedimiento señalado en la Resolución 110 de 2022, norma vigente al momento de su presentación.

En el marco del expediente **SRF 729**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos rindió el **Concepto Técnico No. 118 del 14 de julio de 2025**, mediante el cual determinó la **viabilidad** de efectuar la sustracción definitiva de 0,3759 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía por, entre otras razones, las siguientes:

"El área solicitada en sustracción definitiva se localiza en un paisaje rural de tipo mosaico altamente transformado, caracterizado por la presencia de zonas intervenidas con cultivos de café (...), con pastos limpios y pastos arbolados dedicados pastoreo de ganado bovino (...), vías y viviendas que se alternan con relictos de vegetación secundaria y pequeños fragmentos de bosque subandino", "el área solicitada en sustracción definitiva, se encuentra en una ladera plana a ligeramente inclinada <10°", "no se identificaron procesos morfodinámicos activos", "Respecto a la hidrogeología, no se identificaron puntos de agua, ni evidencias de afloramientos, filtraciones o niveles freáticos someros.

En cuanto a la hidrología, no se observaron drenajes dentro del área solicitada en sustracción", "la zona se caracteriza por la aparente ausencia de escurremientos superficiales, lo que sugiere una baja capacidad de drenaje y una posible dependencia de las precipitaciones estacionales para la recarga hídrica", "el uso del suelo corresponde a vegetación secundaria en proceso de sucesión ecológica, desarrollado sobre un antiguo cultivo de café abandonado, con presencia de especies arbustivas y arbóreas espontáneas, así como remanentes de las especies utilizadas originalmente como sombrío del cafetal", "el área solicitada en sustracción no se superpone con áreas protegidas registradas en el RUNAP, ni con otras estrategias de conservación o ecosistemas estratégicos", "el ASS corresponde en su totalidad a la unidad geológica Formación Seca (...)

Estas características litológicas no representan condiciones de inestabilidad ni implican restricciones significativas para el soporte del terreno, por lo que, ante un eventual cambio en el uso del suelo, no se prevén afectaciones relevantes a la integridad ni a los procesos ecológicos de conservación asociados a la reserva natural", "con base en las observaciones realizadas durante la visita técnica, y considerando tanto las bajas pendientes del terreno, como el tipo de material litológico del área y la clasificación del área en una zona de amenaza media por movimientos en masa, se concluye que un eventual cambio en el uso del suelo no constituye un factor determinante para la ocurrencia de este tipo de fenómenos", "[la] configuración geomorfológica permite una relativa estabilidad del terreno, teniendo en cuenta que las pendientes en la zona no son pronunciadas (...).

Por tanto, se considera que un cambio en el uso del suelo sobre esta unidad geomorfológica no representa una condición limitante, ni implica afectaciones relevantes a la integridad física del terreno", "un eventual cambio en el uso del suelo no representaría una afectación significativa al equilibrio hidrogeológico. Esto se debe a que las unidades geológicas presentes en el área no poseen las condiciones de porosidad ni permeabilidad necesarias para constituir un acuífero relevante a escala regional o local",

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

"La clasificación agrológica de los suelos en la categoría 4, dentro de la cual se encuentra el ASS, no constituye una restricción significativa para un eventual cambio de uso del suelo", "tanto el ASS como su área de influencia directa e indirecta se encuentran en cobertura de mosaico de pastos y cultivos (ver Figura 51), inmersos en un paisaje de alta transformación, que presenta especies pioneras de distintos hábitos e individuos nativos de tamaño mediano a alto de uso para sombrío de un cafetal antiguo", "el paisaje en el que se encuentra inmerso el ASS presenta matriz agropecuaria fragmentada, dominada por coberturas vegetales transformadas, tales como cultivos (principalmente de café con sombrío - ...), pastos arbolados (...), pastos limpios, vegetación secundaria y parches de bosque subandino, estos últimos asociados principalmente a cuerpos de agua y a las zonas más elevadas del área de influencia indirecta (...), reflejando una baja continuidad de espacios naturales que permitan los flujos biológicos y la dispersión de especies", "el ASS corresponde a un antiguo cultivo de café abandonado, donde persisten árboles de sombrío típicos de este sistema productivo",

"Los 47 individuos arbóreos identificados y reportados por la empresa corresponden a árboles de sombra preestablecidos para el manejo agroecológico del cultivo de café, no son producto de la sucesión natural", "una potencial sustracción en el ASS no generaría afectaciones significativas sobre el recurso faunístico o florístico de la reserva forestal, dado que la fauna presente está compuesta principalmente por especies generalistas adaptadas a ambientes transformados, con alta capacidad de resiliencia ante modificaciones adicionales", "el ASS no funciona como un área de conectividad ecológica significativa dentro del paisaje, debido a que, está rodeada por áreas intervenidas en distintos grados", "la vía principal que conecta los municipios de Pitalito y Palestina limita el ASS en el costado occidental y norte, lo que genera un efecto borde que contribuye a la fragmentación del paisaje y actúa como una barrera física y ecológica para el movimiento de fauna.

Este factor, sumado a la naturaleza fragmentada y heterogénea de la matriz circundante, limita la capacidad del ASS para integrarse en una red de conectividad ecológica significativa", "pese a que los cultivos de café que rodean el ASS cuenten con especies arbóreas de copa frondosa que aparenten una cobertura densa en las imágenes satelitales, no representan una conectividad funcional ya que estos sistemas agroforestales, aunque aportan algunos beneficios ambientales, carecen de la estructura y complejidad necesarias para facilitar procesos ecológicos clave como la dispersión de especies nativas o el flujo genético entre parches naturales", "el ASS no forma parte de un corredor de conectividad relevante para el bosque subandino o la vegetación secundaria en la región".

En consecuencia, dicho concepto recomienda **efectuar** la sustracción definitiva de **0,3759 hectáreas** de la Reserva Forestal de la Amazonía, solicitada en el marco del proyecto *"Construcción de la Subestación Eléctrica Palestina"*.

De otra parte, en relación con las medidas de compensación por la sustracción de reservas forestales, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 prevé que "...En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída..." (Subrayado fuera del texto).

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

Por medio de la Resolución 256 de 2018 (modificada por la Resolución 1428 de 2018), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó el Manual de Compensaciones del Componente Biótico, que en sus numerales 7, 8 y 9 desarrolló los aspectos relativos al qué, cuánto, cómo y dónde compensar, en el marco de la sustracción de reservas forestales.

A su vez, el artículo 23 de la Resolución 110 de 2022 dispuso:

"Artículo 23. Medidas de compensación. La sustracción temporal o definitiva de un área de la reserva forestal implica la imposición de medidas de compensación de conformidad con el manual de compensación del componente biótico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales estarán a cargo de los titulares de la sustracción.

Parágrafo. En los casos que para el desarrollo de la actividad para la cual se solicita la sustracción del área de la reserva forestal sea necesaria la obtención de licencia ambiental, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, las medidas de compensación a que se refiere el presente artículo, serán independientes de las medidas que se establezcan para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos que se puedan ocasionar durante la ejecución del proyecto objeto de licenciamiento ambiental o del instrumento administrativo respectivo."

A la luz de lo anterior y especialmente de lo establecido en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico, el Concepto Técnico No. 118 de 2025 recomendó requerir a la sociedad **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.** para que allegue una propuesta de compensación que pueda ser implementada en un área equivalente en extensión a la sustraída definitivamente.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta los criterios del qué, cuánto, cómo y dónde compensar previstos en el referido manual de compensaciones, este Ministerio impondrá las medidas de compensación a que haya lugar, por la sustracción definitiva de unas áreas de la Reserva Forestal de la Amazonía.

De otra parte, es pertinente señalar que, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 16º de la Resolución 110 de 2022, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible verificó la **Resolución ST-1548 del 23 de octubre de 2023** de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en la que consta que:

"PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **"CONSTRUCCION Y OPERACION DE LA SUBESTACION PALESTINA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Palestina, en el departamento de Huila, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **"CONSTRUCCION Y OPERACION DE LA SUBESTACION PALESTINA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Palestina, en el departamento de Huila, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN PALESTINA**", localizado en jurisdicción del municipio de Palestina, en el departamento de Huila, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo".

En consecuencia, dentro del presente trámite la adopción de una decisión definitiva no se encuentra condicionada a la culminación de procesos de consulta previa, ni a la entrega de actas de protocolización emitidas por el Ministerio del Interior.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la presente Resolución será publicada en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo definitivo procede el recurso de reposición.

Mediante el Decreto No. 0877 del 05 de agosto de 2025, el Presidente de la República de Colombia encargó a la suscrita, **IRENE VÉLEZ TORRES**, en el empleo de Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto, la Ministra (E) de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

RESUELVE

Artículo 1. EFECTUAR la sustracción definitiva **de 0,3759 hectáreas** de la Reserva Forestal de la Amazonía, solicitada por la sociedad **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** (Sigla ELECTROHUILA S.A. E.S.P.), con NIT. 891.180.001-1, en el marco del proyecto "*Construcción de la Subestación Eléctrica de Palestina*", en el municipio de Palestina, Huila.

Parágrafo 1. Las coordenadas (Sistema de referencia Magna Sirgas – Origen Nacional) y la materialización cartográfica del área sustraída definitivamente de la Reserva Forestal de la Amazonía se encuentran contenidas en el Anexo 1 de esta resolución.

Artículo 2. SELECCIÓN DEL ÁREA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA POR LA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA EFECTUADA. Para compensar la sustracción definitiva efectuada, dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la sociedad **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** (Sigla ELECTROHUILA S.A. E.S.P.), con NIT. 891.180.001-1, allegará ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible información sobre el área seleccionada para la implementación de un Plan de Restauración Ecológica, así:

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

1. Sobre cuánto compensar

- a.** Identificación del área equivalente en extensión a la sustraída, ubicada al interior de la Reserva Forestal de la Amazonía, en la que espera desarrollar el Plan de Restauración Ecológica.

2. Sobre dónde compensar

- a.** Coordenadas de los vértices que forman el polígono de la zona propuesta para la compensación (Shape files con base de datos), en el sistema de proyección Magna Sirgas – Origen único.
- b.** Indicar si el área seleccionada es de carácter público o privado
- c.** Número de cédula catastral del área seleccionada
- d.** Certificado de tradición y libertad correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- e.** Indicar y sustentar cuál de los criterios del *dónde* compensar, contenidos en el numeral 7.3. del Manual de Compensación de Componente Biótico, adoptado a través de la Resolución 256 de 2018, fue tenido en cuenta para la selección del área equivalente en extensión a la sustraída, en la que se desarrollará el respectivo Plan de Restauración Ecológica.
- f.** Caracterización de las coberturas actuales del área, de acuerdo con la Metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia por el IDEAM a escala detallada (1:5000 a 1:10.000).
- g.** Ubicación georreferenciada del ecosistema de referencia para la restauración ecológica del área propuesta en compensación, especificando el tiempo en el cual dicho ecosistema no ha sido intervenido y el tamaño del fragmento o relictico de este ecosistema. Este ecosistema de referencia deberá presentar una alta integridad ecológica en cuanto a bosques u otros ecosistemas conservados, que no hayan sido intervenidos por el hombre en al menos 25 años, cuyo fragmento posea una extensión y forma que evite un efecto de borde predominante. No obstante, en caso de tratarse de bosques secundarios, el ecosistema de referencia deberá corresponder a bosques en estados sucesionales avanzados, es decir, a bosques maduros (no deberá corresponder a vegetación secundaria en estados sucesionales tempranos o intermedios).
- h.** Exposición de la importancia y pertinencia de la selección del área propuesta, explicando específicamente cómo la restauración ecológica satisface los principios de "No pérdida neta de biodiversidad" y "Adicionalidad", definidos en el Manual de Compensaciones del Componente Biótico.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

Artículo 3. PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA POR LA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA EFECTUADA. Para compensar la sustracción definitiva efectuada, dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que apruebe el área seleccionada, la sociedad **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** (Sigla ELECTROHUILA S.A. E.S.P.), con NIT. 891.180.001-1, allegará ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible un Plan de Restauración Ecológica.

Dicho plan deberá ser acorde con el criterio del **cómo** compensar del Manual de Compensaciones del Componente Biótico, adoptado por la Resolución No. 256 de 2018 (Modificada por la Resolución No. 1428 de 2018), y contener la siguiente información:

- 1. Capítulo I. ECOSISTEMA DE REFERENCIA:** Describir detalladamente el ecosistema de referencia presentado para la aprobación del área, que permitirá extraer parte de los indicadores de efectividad del proceso de restauración ecológica que se desea iniciar. Se debe especificar:
 - a.** El tiempo en el cual el ecosistema de referencia no ha sido intervenido.
 - b.** Ubicación georreferenciada del ecosistema de referencia para la restauración ecológica del área propuesta en compensación, especificando el tamaño del fragmento o relichto de este ecosistema. Este ecosistema de referencia deberá presentar una alta integridad ecológica (bosques u otros ecosistemas conservados que no hayan sido intervenidos por el hombre en al menos 25 años, cuyo fragmento posea una extensión y forma que evite un efecto de borde predominante). No obstante, en caso de tratarse de bosques secundarios, el ecosistema de referencia deberá corresponder a estados sucesionales avanzados.
 - c.** El grado de conectividad entre el ecosistema de referencia y el área a restaurar.
 - d.** La caracterización estructural y funcional del ecosistema de referencia. Presentar información primaria de la riqueza, composición y diversidad de especies, potencial de regeneración, especies dominantes, estrategias de dispersión predominantes, mecanismos de regeneración del ecosistema, grupos funcionales, entre otros aspectos bióticos, al igual que características importantes de microclima, tipo de suelos, entre otros.
- 2. Capítulo II. ESTADO ACTUAL DEL ÁREA A RESTAURAR.** Evaluar el estado físico y biótico actual del área aprobada para desarrollar el plan de restauración, presentando la descripción de los aspectos que se indican a continuación, junto con la información cartográfica correspondiente. Adicionalmente, deberá incluirse un análisis de cómo estos factores podrían llegar a ser limitantes o tensionantes para el proceso de regeneración natural.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

2.1. Sección 1. Evaluación físico – biótica: Detallar los siguientes aspectos abióticos y bióticos del área que se desea restaurar, con sus respectivos mapas, usando metodologías estandarizadas y validadas para cada fin:

- a. Componente físico:** Identificar la geología local, la geomorfología, los suelos, la hidrología, la meteorología, el clima regional y el microclima del área de compensación, teniendo como enfoque cuáles de estos factores y en qué forma pueden convertirse en limitantes para la regeneración del área.
- b. Componente biótico:** Realizar la caracterización de los siguientes aspectos, incluyendo información primaria del sitio:
 - i. Flora:** Caracterización del sitio a partir de las coberturas vegetales presentes, descripción de la composición de especies, y estructura y función. Se recomienda usar metodologías estandarizadas de manera que los informes de seguimiento periódicos del plan de compensación puedan tener como punto de comparación los datos iniciales y se pueda hacer un análisis temporal y estadístico del avance de la restauración.
 - ii. Fauna:** Caracterización y análisis de la composición, rasgos funcionales por grupo (gremios, endemismos, especies raras, especies migratorias, especies amenazadas, especies focales), estructura de la comunidad (proporción entre grupos de anfibios, reptiles, aves y mamíferos), entre otros aspectos relevantes. Se recomienda usar metodologías estandarizadas de manera que los informes de seguimiento periódicos del plan de compensación puedan tener como punto de comparación los datos iniciales y se pueda hacer un análisis temporal y estadístico del avance de la restauración.
 - iii. Paisaje:** Análisis de la conectividad ecológica entre el área aprobada para la compensación y el ecosistema de referencia, y una proyección de cómo esta conectividad mejorará con las actividades de restauración.
 - iv. Análisis ecológico:** Evaluar la presencia de grupos funcionales claves en el proceso de regeneración natural, interacciones bióticas que son fundamentales en el proceso de regeneración natural, entre otros aspectos relevantes (dispersión, polinización, facilitación etc.).
 - v. Disturbios:** Deben identificarse los disturbios históricos y actuales en el área a restaurar.

2.2. Sección 2. Análisis para la restauración: Análisis basado en la información recopilada, que permita identificar las brechas ecológicas que existen entre el área que se desea restaurar y el ecosistema de referencia, la presencia de disturbios y su intensidad y frecuencia y las

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

barreras bióticas y abiótica presentes en el sitio. En este análisis integral debe considerarse lo siguiente:

- a. Análisis de Disturbios:** Deberá analizarse los disturbios históricos y actuales presentes en el área que se va a restaurar y cómo estos pueden afectar las estrategias que se van a desarrollar.
- b. Factores limitantes:** Deberá hacerse un análisis sobre los factores físicos del área que se va a restaurar y cómo estos afectan el proceso de regeneración natural.
- c. Factores tensionantes:** Deberá hacerse un análisis de las barreras bióticas y abióticas que impiden que el proceso de regeneración natural avance, por ejemplo, presencia de especies invasoras, ausencia de animales dispersores, ausencia de un banco de semillas con especies nativas que sustente el proceso de regeneración, compactación del suelo, microclima desfavorable, características físico-químicas del suelo muy diferentes al del ecosistema de referencia, entre otros aspectos que influyan en el establecimiento, reclutamiento y persistencia de las especies que están extintas localmente pero se encuentran en el ecosistema de referencia.
- d. Análisis de conectividad:** Entre el ecosistema de referencia y el área en restauración unido a la información biótica evaluada, debe brindarse información sobre cuán probable es que los dispersores logren llegar al área en restauración en el corto plazo y, unido a esto, cuán probable es que las especies del ecosistema de referencia, que se desean reintegrar mediante el proceso de restauración, logren llegar a mediano y largo plazo a la zona en restauración. Estos aspectos son fundamentales para definir el alcance del plan de restauración, así como el diseño e implementación de las estrategias a emplear.

Debidamente sustentado con datos, este literal debe concluir si el potencial de regeneración del sitio es bajo, moderado o alto. En el caso en que el potencial de regeneración sea muy bajo, deberá optarse por una restauración ecológica con enfoque de rehabilitación. No obstante, estos enfoques deberán contar con un sustento claro, teniendo en cuenta que, para la evaluación de la propuesta de compensación por sustracciones definitivas se priorizará que la compensación corresponda a una restauración ecológica.

3. Capítulo III. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN. Este capítulo deberá desarrollarse así:

- a. Alcance de la restauración ecológica:** Definir el estado de restauración ecológica al cual se pretende llevar el área en compensación, a partir de su estado actual, la historia de disturbios, la identificación de tensionantes y limitantes, y las características del ecosistema de referencia.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

- b. Objetivos del Plan de Restauración:** Establecer el objetivo principal y los objetivos específicos que se perseguirán en el marco de la restauración ecológica, a partir del alcance definido anteriormente.
- c. Estrategias para la restauración ecológica:** Definir, describir y ubicar de forma detallada cada una de las estrategias y tratamientos de restauración ecológica a implementar, estableciendo de forma clara el porqué de su utilización y las especificaciones técnicas a involucrar para cada estrategia y tratamiento. El diagnóstico tanto del ecosistema de referencia como del área a restaurar permite diseñar las estrategias de restauración que requiere el sitio, dependiendo de la brecha ecológica entre el estado de ambos.

Debe tenerse en cuenta la necesidad de propagar material vegetal de las especies nativas que no se encuentran en viveros y son cruciales en el avance y la consolidación de las estrategias y tratamientos de restauración.

- d. Programa de monitoreo para un periodo de diez (10) años:** Deberá plantearse para ser desarrollado desde el inicio de la implementación de las estrategias y tratamientos de restauración ecológica y, adicionalmente, deberá:
 - i.** Planificar la implementación de los anteriores indicadores de efectividad de la restauración ecológica, indicando la periodicidad de su medición y los métodos para su análisis.
 - ii.** Tener en cuenta que, a partir de los resultados del monitoreo obtenidos y en caso de no evidenciarse la efectividad en el proceso de restauración ecológica, deberán plantearse las estrategias correctivas.

- e. Indicadores de efectividad de la restauración ecológica:** Establecer los indicadores de efectividad de las estrategias de restauración ecológica a implementar, a partir de los cuales se puedan evidenciar los cambios que muestra el área aprobada para ser restaurada.

Los indicadores deberán coincidir con los que fueron medidos en el ecosistema de referencia y en el estado actual (inicial) del área que se desea restaurar con el fin de poder compararlos para saber si el ecosistema restaurado está alcanzando el estado deseado, también es referente del tiempo que falta para llegar a la meta de restauración ecológica y lograr el cumplimiento de los objetivos. Ejemplos de indicadores en el caso de flora: Las coberturas vegetales presentes, la composición de especies, la riqueza de especies, la abundancia y dominancia. En el caso de la fauna: la presencia de gremios ecológicos, la riqueza y diversidad de especies. Lo anterior, dependerá del alcance de la restauración ecológica.

Para la definición de indicadores, se sugiere tomar como guía la versión más reciente del documento técnico: Aguilar-Garavito M. y W. Ramírez

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

(eds.) 2015. Monitoreo a procesos de restauración ecológica, aplicado a ecosistemas terrestres. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá D.C., Colombia. 250 pp.

- f. Cronograma del plan de restauración ecológica:** Presentar el cronograma del Plan indicando fecha de inicio y finalización, incluyendo todos los componentes anteriormente desarrollados, frecuencia y fechas de los informes semestrales.
- g. Seguimiento al plan de restauración:** Entregar informes semestrales de seguimiento, con los resultados obtenidos de la implementación del Plan de Restauración y del Programa de monitoreo.

4. Capítulo IV. MODO DE COMPENSACIÓN: El modo escogido deberá tener una vigencia acorde con las actividades de restauración que se implementarán y garantizar la permanencia en el tiempo de la restauración. Este capítulo debe contener la siguiente información:

- a.** Indicar expresamente el modo de compensación escogido, de acuerdo con el literal b del numeral 8 y con el numeral 8.2. del Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018.
- b.** Remitir los soportes documentales que fundamentan la viabilidad de aprobar el modo de compensación escogido (acuerdos para la celebración de contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo, entre otros).

5. Capítulo V. MECANISMO DE COMPENSACIÓN: Indicar y sustentar el mecanismo de compensación escogido, de acuerdo con el literal c) del numeral 8 y con el numeral 8.3. del Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018.

6. Capítulo VI. FORMAS DE PRESENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPENSACIÓN: Indicar expresamente la forma de presentación e implementación escogida, de acuerdo con el literal d) del numeral 8 y con el numeral 8.4. del Manual de Compensación del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018.

Parágrafo 1. El Plan de Restauración Ecológica únicamente será aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuando reúna la totalidad de la información descrita en este artículo.

Parágrafo 2. En caso de requerirse la subsanación del Plan de Restauración Ecológica, la sociedad deberá presentarlo de manera integral en un solo escrito. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de lo ordenado en el presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de este acto administrativo.

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

Artículo 4. DESARROLLO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA. La sociedad **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** (Sigla ELECTROHUILA S.A. E.S.P.), con NIT. 891.180.001-1, desarrollará el Plan de Restauración Ecológica en un área con extensión al menos equivalente a la sustraída definitivamente.

Parágrafo 1. La ejecución del Plan de Restauración Ecológica deberá iniciarse dentro del plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo apruebe.

Parágrafo 2. La ejecución del Plan de Restauración Ecológica deberá realizarse en los términos que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible apruebe respecto al qué, cuánto, cómo y dónde compensar.

Artículo 5. INFORMES DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA. La sociedad **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** (Sigla ELECTROHUILA S.A. E.S.P.), con NIT. 891.180.001-1, presentará informes sobre el avance del Plan de Restauración Ecológica, con la periodicidad y contenido que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine a través del acto administrativo por medio del cual lo apruebe.

Artículo 6. MEDIDAS COMPENSACIÓN. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 23 de la Resolución 110 de 2022, las medidas de compensación por la sustracción de la reserva forestal son independientes de las medidas que se establezcan para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos que se puedan ocasionar durante la ejecución del proyecto objeto de licenciamiento ambiental o del instrumento administrativo respectivo.

Artículo 7. EFECTOS. El presente acto administrativo no confiere permisos, autorizaciones, concesiones o licencias para el desarrollo de proyectos, obras o actividades, ni para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales.

Artículo 8. MODIFICACIÓN. En caso de presentarse alguna modificación o cambio en el proyecto, que demande la utilización de áreas diferentes a las sustraídas mediante este acto administrativo, la sociedad **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** (Sigla ELECTROHUILA S.A. E.S.P.) deberá presentar una nueva solicitud de sustracción

Artículo 9. CONDICIONAMIENTO. De conformidad con lo ordenado en el artículo 20 de la Resolución 110 de 2022, en caso de no obtenerse las licencias, permisos, y autorizaciones requeridas para el desarrollo de las actividades del proyecto, el área sustraída recobrará la condición de reserva forestal.

Artículo 10. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo dará lugar a la imposición y ejecución de medidas preventivas y sancionatorias que sean aplicables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** (Sigla ELECTROHUILA

1420



06 OCT 2025

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

S.A. E.S.P.), con NIT. 891.180.001-1, a través de su representante legal, su apoderado debidamente constituido, o a la persona que este autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 12. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al alcalde del municipio Palestina (Huila); a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios.

Artículo 13. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 14. RECURSO. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 06 OCT 2025

IRENE VÉLEZ TORRES

Ministra (E) de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Juan Felipe Sánchez Gutiérrez / Abogado contratista GGIBRFN de la DDBSE
Revisó: Karol Betancourt Cruz / Abogada contratista GGIBRFN de la DDBSE
Aprobó: Hernán Darío Páez Gutiérrez / Abogado OAJ
Luz Stella Pulido Pérez / Coordinadora GGIBRFN de la DDBSE
Natalia María Ramírez Martínez / Directora de DDBSE
Laura Camila Ramos Diaz / Jefe de la OAJ
Concepto técnico: 118 del 14 de julio de 2025
Expediente: SRF 729
Solicitante: ELECTROHUILA S.A. E.S.P.
Resolución: Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729
Proyecto: Construcción de la Subestación Eléctrica Palestina

"Por la cual se resuelve la solicitud de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía y se dictan otras disposiciones, en el marco del expediente SRF 729"

ANEXO 1
ÁREA SUSTRAÍDA DEFINITIVAMENTE DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA, EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE SRF 729

Sistema de referencia Magna Sirgas – Origen Nacional		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	4651803,8661	1749616,4657
2	4651820,8310	1749593,4500
3	4651837,3880	1749568,4500
4	4651745,2040	1749555,3140
5	4651756,4320	1749583,1330
6	4651761,8603	1749600,5467
7	4651769,5772	1749619,8144
8	4651772,1633	1749621,9093
9	4651775,4310	1749623,7689
10	4651786,1665	1749625,2696
11	4651795,5749	1749623,2298
12	4651799,6746	1749620,6979

SALIDA GRÁFICA DEL ÁREA SUSTRAÍDA DEFINITIVAMENTE DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONÍA, EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE SRF 729

